

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de DICIEMBRE de 2015.-

PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO

GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA

GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

MUNICIPAL

CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO

IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA

PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO

AMALIA VIRGINIA PERONI

LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ

MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA

PEDRO GUSTAVO VELA

MARÍA LUISA BRITOS

JORGE ESTEBAN ROKO

ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU

PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO

SILVIA MARINA SOSA

JUAN IGNACIO MAYA

MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 79, obran Decretos N° 2576/2014 al 2789/2014 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de diciembre de 2014.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 04/01/2016; consta de 75 páginas.-

DECRETO N° 3271/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 11º/2015, con vencimiento al día 11 de diciembre del año 2015:

- Ariel Fabio PYLYPEC, CUIT N° 23-20251791-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 768 de esta ciudad, 660 boletas: PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320,00), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Elisa María ERNST, CUIT N° 27-23386524-4, domiciliada en calle Maestra Piccini N° 1.829 de esta ciudad, 216 boletas: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 432,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3272/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00), destinado a solventar parcialmente los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueños en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal correspondientes al mes de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3273/2015.

Expte. N° 8190/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001724	\$30.400,00	Pesos treinta mil cuatrocientos.
	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001725	\$30.400,00	Pesos treinta mil cuatrocientos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3274/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada oportunamente por el Comisario Mayor Sergio Adrián REBOLLOSO, DNI N° 20.351.174, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.279,36), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, durante el mes de septiembre del año 2015, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3275/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE la renuncia de la Señora Bárbara DELCANTO, DNI N° 31.567.417 a la adjudicación dispuesta por Decreto N° 2259/2010.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE en su lugar al Señor Luís Miguel BORRAJO, DNI N° 5.880.459 a quien le corresponde por orden de lista de espera confeccionada por la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a los interesados con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3276/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), destinado a solventar parcialmente los gastos de alimentación de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perra Municipal, correspondientes al mes de noviembre del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3277/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.605,06) a favor de la Señorita Yohanna Evangelina RODRÍGUEZ, CUIT N° 27-36101619-5, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2015, en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la entonces Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3278/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, durante el mes de diciembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 4.500,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 3.700,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME – Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3279/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la entonces Área de Tecnología Municipal, durante el mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Níssero, Leandro	23-33160201-9	\$ 3.400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3280/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la entonces Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Vitasse, Diego Gastón	20-32453813-6	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3281/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Tecnología Municipal, dependiente de la entonces Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Echazarreta, Luís Gustavo	20-33014223-6	\$ 3.700,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3282/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la entonces Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, durante el mes de noviembre del año 2015:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
--------------------	---------	---------

Benítez, Pablo Adrián	20-29466077-2	\$ 1.500,00
Braun, Domingo Rubén	20-16610594-4	\$ 1.500,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 1.500,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 1.500,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 1.500,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 1.500,00
Gómez, Alberto Enrique	20-14650262-9	\$ 1.500,00
Gómez, Oscar Domingo	20-13815626-6	\$ 1.500,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 1.500,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 1.500,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	\$ 1.500,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 1.500,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 1.500,00
Ocampo, Claudia Marcela	27-37293789-6	\$ 1.500,00
Ocampo, Mario Jesús José	20-38773771-6	\$ 1.500,00
Ortiz, Miguel Ángel	20-26554696-0	\$ 1.500,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 1.500,00
Pedroza, Luís Andrés	20-29765531-1	\$ 1.500,00
Prieto, Susana Raquel	27-25201875-7	\$ 1.500,00
Rodríguez, José Manuel	20-25209451-3	\$ 1.500,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 1.500,00
Tarragona, Osvaldo Horacio	20-14808598-7	\$ 1.500,00
Zapata, María Cristina	27-14129760-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECICL – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3283/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2015, en el ámbito de la entonces Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Crivaro, Nancy Edith	27-20021012-9	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3284/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la entonces Dirección de Desarrollo Humano y en el Jardín Maternal Municipal “Estrellitas”, durante el mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3285/2015.

Expte. N° 8230/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003221	\$1.588,42	Pesos un mil quinientos ochenta y ocho con cuarenta y dos centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003222	\$4.314,04	Pesos cuatro mil trescientos catorce con cuatro centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003223	\$831,91	Pesos ochocientos treinta y uno con noventa y un centavos.
Arco Iris Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003224	\$1.189,20	Pesos un mil ciento ochenta y nueve con veinte centavos.
Construir Seguro Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003209	\$794,21	Pesos setecientos noventa y cuatro con veintiún centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003210	\$2.157,03	Pesos dos mil ciento cincuenta y siete con tres centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003211	\$594,61	Pesos quinientos noventa y cuatro con sesenta y un centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003230	\$415,96	Pesos cuatrocientos quince con noventa y seis centavos.
Los Pinos Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003217	\$1.588,42	Pesos un mil quinientos ochenta y ocho con cuarenta y dos centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003218	\$4.314,04	Pesos cuatro mil trescientos catorce con cuatro centavos.
	Electricidad	-	-	"A" 0001-	\$831,91	Pesos ochocientos treinta y uno

	NI-SE S.R.L.			00003219		con noventa y un centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001- 00003220	\$1.189,20	Pesos un mil ciento ochenta y nueve con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3286/2015.

Expte. N° 8229/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	De Zan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006- 00000289	\$240.000,00	Pesos doscientos cuarenta mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3287/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Subsecretaría de Control Urbano, respecto a la contratación directa de "Electricidad Don Luciano" del Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 23-05874471-9, para la provisión de ciento catorce (114) repuestos para semáforos – trafo mecánico 50 W 12 V por la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio en calle Bolívar N° 1.457 de esta ciudad, la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00) por la provisión de los materiales eléctricos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 56 – Subsecretaría de Control Urbano – Dependencia: CESSCU – Cond. Ej. Sub. Subsecretaría de Control Urbano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.01.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3288/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de la realización de la Edición 21º del festival "Entre Ríos Canta y Baila con Proyección Nacional" que se llevó a cabo los días 4, 5 y 6 de diciembre del corriente año en la zona portuaria de nuestra ciudad:

- Juan Alberto SCRHOLL, CUIT N° 20-22524445-7, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Juan Antonio SOSA, CUIT N° 23-13593621-9, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Érica Marina DELMAGRO, CUIT N° 27-28940279-4, PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Ballet "La Fronteriza": Pamela Tamara RODRÍGUEZ, CUIT N° 27-32025402-2, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Julio Adrián SORIA, CUIT N° 20-29169775-6, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3289/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como entrenador de fútbol durante el mes de octubre del año 2015, en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 6 del Presupuesto Participativo 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Franco, Bernardo Damián	20-27836143-9	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3290/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como entrenadora de vóley durante el mes de octubre del año 2015, en Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 6 del Presupuesto Participativo 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Arrúa, Érika Yamila	23-39256028-9	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3291/2015.

Expte. N° 8321/2015

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 233283 y 233318	\$640,00	Pesos seiscientos cuarenta.
El Sorzal Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 233094 y 233071	\$479,00	Pesos cuatrocientos setenta y nueve.
La Primavera Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 233309 y 233324	\$815,00	Pesos ochocientos quince.
Nueva Gualedán Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 229141 y 229181	\$483,00	Pesos cuatrocientos ochenta y tres.
Mate Amargo Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 226282 y 242966	\$2.243,00	Pesos dos mil doscientos cuarenta y tres.
La Paz Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 231363 y 231440	\$974,00	Pesos novecientos setenta y cuatro.
Azul y Blanca Ltda.	Nueva Mutual de Servicios UN. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 232669 y 232651	\$1.538,00	Pesos un mil quinientos treinta y ocho.
Arco Iris Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 235487 y 235486	\$3.101,00	Pesos tres mil ciento uno.
Los Mellis Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 231605 y 231555	\$1.573,00	Pesos un mil quinientos setenta y tres.
Yaguarí Guazú Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 231981 y 232304	\$2.240,00	Pesos dos mil doscientos cuarenta.
Construir Seguro Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 231358 y 231227	\$1.018,00	Pesos un mil dieciocho.
Los Pinos Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 231416 y 231390	\$1.600,00	Pesos un mil seiscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3292/2015.

Expte. N° 8293/2015

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de los Servicios Profesionales Contables prestados por el Contador Mauricio Isabelino MUÑOZ, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00000959	\$2.200,00	Pesos dos mil doscientos.
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000143	\$8.800,00	Pesos ocho mil ochocientos.
Los Fresnos Ltda.	Martínez, Lidia Verónica	Presidente	22.975.105	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0001-00000101	\$11.000,00	Pesos once mil.
Los Sauces Ltda.	Pulido, Ricardo Javier	Presidente	23.093.648	Pablo Daneri N° 884	"B" 0001-00000149	\$13.200,00	Pesos trece mil doscientos.
Los Pinos Ltda.	Velazquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevere N° 916	"B" 0001-00000174	\$6.600,00	Pesos seis mil seiscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3293/2015.

Expte. N° 8232/2015

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	De Zan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000291	\$120.000,00	Pesos ciento veinte mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3294/2015.

Expte. N° 8231/2015

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	De Zan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000290	\$240.000,00	Pesos doscientos cuarenta mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3295/2015.

Expte. N° 8233/2015

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006- 00001683	\$8.544,00	Pesos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro.
Tomás de Rocamora Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006- 00001675	\$8.544,00	Pesos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro.
Construir Seguro Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006- 00001676	\$8.544,00	Pesos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro.
Los Pinos Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006- 00001677	\$4.272,00	Pesos cuatro mil doscientos setenta y dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3296/2015.

Expte. N° 8228/2015

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	De Zan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006- 00000286	\$101.400,00	Pesos ciento un mil cuatrocientos.
	De Zan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006- 00000285	\$52.800,00	Pesos cincuenta y dos mil ochocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3297/2015.

Expte. N° 8280/2015

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de los Servicios Profesionales Contables prestados por el Contador César Damián AVERSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000681	\$733,33	Pesos setecientos treinta y tres con treinta y tres centavos.
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1636	"B" 0001-00000829	\$366,67	Pesos trescientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0001-00000825	\$2.200,00	Pesos dos mil doscientos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0001-00000817	\$7.333,34	Pesos siete mil trescientos treinta y tres con treinta y cuatro centavos.
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma N° 2524	"B" 0002-00000101	\$366,67	Pesos trescientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos.
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal N° Casa 11	"B" 0001-00000875	\$1.466,66	Pesos un mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000802	\$1.466,67	Pesos un mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000078	\$2.933,34	Pesos dos mil novecientos treinta y tres con treinta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3298/2015.

Expte. N° 8265/2015

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S.A.	-	"A" 0014-00067026	\$4.674,88	Pesos cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con ochenta y ocho centavos.

La Paz Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S.A.	-	"A" 0014- 00067025	\$4.674,88	Pesos cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con ochenta y ocho centavos.
--------------	-------------------------------	-----------------	---	-----------------------	------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3299/2015.

Expte. N° 8266/2015

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002442	\$4.299,83	Pesos cuatro mil doscientos noventa y nueve con ochenta y tres centavos.
	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002482	\$3.672,74	Pesos tres mil seiscientos setenta y dos con setenta y cuatro centavos.
	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002481	\$1.637,86	Pesos un mil seiscientos treinta y siete con ochenta y seis centavos.
Tomás de Rocamora Ltda.	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002440	\$4.299,83	Pesos cuatro mil doscientos noventa y nueve con ochenta y tres centavos.
	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002462	\$3.672,69	Pesos tres mil seiscientos setenta y dos con sesenta y nueve centavos.
	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002463	\$1.637,86	Pesos un mil seiscientos treinta y siete con ochenta y seis centavos.
Yaguari Guazú Ltda.	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002464	\$5.910,77	Pesos cinco mil novecientos diez con setenta y siete centavos.
	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002438	\$8.504,80	Pesos ocho mil quinientos cuatro con ochenta centavos.
Construir Seguro Ltda.	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002444	\$4.299,83	Pesos cuatro mil doscientos noventa y nueve con ochenta y tres centavos.
	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002485	\$38,26	Pesos treinta y ocho con veintiséis centavos.
	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002460	\$3.634,40	Pesos tres mil seiscientos treinta y cuatro con cuarenta centavos.
	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002448	\$1.637,86	Pesos un mil seiscientos treinta y siete con ochenta y seis centavos.
Los Pinos Ltda.	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002459	\$1.970,26	Pesos un mil novecientos setenta con veintiséis centavos.
	Electricidad Don Luciano	Ingani, Alberto Ramón	5.874.471	"A" 0008- 00002445	\$2.834,93	Pesos dos mil ochocientos treinta y cuatro con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3300/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como entrenador de fútbol durante el mes de octubre del año 2015, en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 6 del Presupuesto Participativo 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Kreick, Fabricio Daniel	20-27467126-3	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3301/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como entrenador de fútbol durante el mes de octubre del año 2015, en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 6 del Presupuesto Participativo 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Fabani, Fernando Fabricio	20-25288852-8	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3302/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor del Señor Gastón Nicolás MAGALLÁN, CUIT N° 20-32559181-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario brindando clases de Ajedrez en distintos Talleres Barriales y en el ámbito de la Dirección de Cultura, durante el mes de noviembre del corriente año, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3303/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a favor del "CLUB ATLÉTICO SPORTING", CUIT N° 30-70746709-2, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de materiales de construcción para realizar reformas en los baños, vestuarios y el predio deportivo de la Institución mencionada, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense el cheque a nombre del Señor Marcelo Daniel AGUILAR, DNI N° 22.712.783 en su carácter de Presidente del Club referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3304/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL del SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luís N. Palma N° 949, de esta ciudad, por la prestación del servicio de Seguro de Riesgos de Trabajo, según los considerandos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL del SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luís N. Palma N° 949 de esta ciudad, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.188,30), conforme Factura "B" N° 0008-00007266, emitida en fecha 01/10/2015.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: ASULEG – Dirección de Asuntos Legales – Unidad Ejecutora: 6 – Dir. Asuntos Legales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3305/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Personal y Recursos Humanos, respecto a la contratación directa del "Centro Médico San Lucas SA", CUIT N° 30-67105560-4, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 513 de esta ciudad, para la prestación del servicio de treinta (30) exámenes preocupacionales de guardavidas a un precio unitario de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00), en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "Centro Médico San Lucas SA", CUIT N° 30-67105560-4, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 513 de esta ciudad, la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0007-00001919, emitida en fecha 25/11/2015.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal – Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3306/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por quien ejerciera oportunamente el cargo de Secretario de Turismo y Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Señor Arturo Fabián GODOY, respecto a la contratación directa del Proveedor Pablo Damián ACUÑA, CUIT N° 20-29466418-2, con en calle 9 de Julio N° 121 de esta ciudad, por la prestación del servicio del servicio de luces y sonido en la fiesta de lanzamiento de la temporada turística 2015-2016, que se llevó a cabo en la Costanera de nuestra ciudad el día 4 de diciembre del corriente año, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Damián ACUÑA, CUIT N° 20-29466418-2, con domicilio en calle 9 de Julio N° 121 de esta ciudad, la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3307/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 1.500,00
Deni, Luis María	20-10456038-6	\$ 1.000,00
Ybañez, Stella Maris	27-22494862-5	\$ 3.000,00
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 800,00
Gómez, Nélica María	27-13815231-1	\$ 700,00
Miguelles, Sergio Luciano	20-23836001-4	\$ 800,00
Herrera, Carolina Elizabeth	27-31689556-0	\$ 500,00
Fernández, Carlos Alberto	20-32289253-6	\$ 1.000,00
Tagniani, Jéssica Romina	27-34418697-4	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3308/2015.

Expte. N° 8324/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Bº Don Pablo conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000080	\$29.539,60	Pesos veintinueve mil quinientos treinta y nueve con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3309/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) a la Señorita Sabrina OTERO, CUIT N° 27-36101753-1, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2015, en el Taller de Danzas que se lleva a cabo en el Barrio Molinari de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3310/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor del Señor Juan Marcelo GÓMEZ, CUIT N° 20-24118335-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2015, en el ámbito del entonces Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3311/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor del Señor Cristian Mario VIERA, CUIT N° 20-24596240-2, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario brindando clases de Ajedrez en distintos Talleres Barriales y en la Dirección de Cultura, durante el mes de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3312/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a favor del Señor Ángel Eduardo GHIGLIONE, CUIT N° 20-20361052-2, quien se encuentra atravesando una grave situación económica y debe solventar gastos de subsistencia familiar durante el mes de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3313/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Señor Nicolás Emmanuel RASCHETTI, CUIT N° 20-32557717-8, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3314/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se mencionan a continuación subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de la realización

de la 16° Edición del "Matencuentro", llevada a cabo el día 29 de noviembre del año 2015 en la zona portuaria de nuestra ciudad, organizado conjuntamente por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo y la Dirección de Cultura, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006:

- Néstor Juan BASALDÚA, CUIT N° 20-12809499-8, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Ballet Uamá: Graciela María BEATRICE, CUIT N° 27-05973821-1, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Érica Marina DELMAGRO, CUIT N° 27-28940279-4, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Norma Ester IZAGUIRRE, CUIT N° 27-05493759-3, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Juan Alejandro DELFINO, CUIT N° 20-21514753-4, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3315/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada oportunamente por el Comisario Mayor Sergio Adrián REBOLLOSO, DNI N° 20.351.174, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.068,96) por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en el Desfile de Carrozas Estudiantiles 2015, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3316/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada oportunamente por el Comisario Mayor Sergio Adrián REBOLLOSO, DNI N° 20.351.174, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 16.331,20), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, durante el mes de octubre del año 2015, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3317/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la contratación directa del Señor Christian Álvaro VUOTO, CUIT N° 20-25392008-5, por la provisión de dieciséis (16) camisetas y pantalones de fútbol, todo con escudo de la Copa Ciudad de Gualeguaychú Fútbol y escudo del Club Defensores del Oeste, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Christian Álvaro VUOTO, CUIT N° 20-25392008-5, domiciliado en calle José Manuel Estrada N° 749 de esta ciudad, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00) por la provisión de la indumentaria referida en el artículo anterior, conforme Factura "C" N° 0001-00000167.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3318/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Contadora Evelyn Romina PIQUET, DNI N° 33.110.119, domiciliada en calle Alberdi N° 320 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Contadora Evelyn Romina PIQUET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3319/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la contratación directa del Señor Christian Álvaro VUOTO, CUIT N° 20-25392008-5, por la provisión de treinta y seis (36) camisetas de vóley sublimadas con números y escudo de la Liga Municipal de Voley de Gualeguaychú, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Christian Álvaro VUOTO, CUIT N° 20-25392008-5, domiciliado en calle José Manuel Estrada N° 749 de esta ciudad, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) por la provisión de la indumentaria referida en el artículo anterior, conforme Factura "C" N° 0001-00000169.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3320/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la contratación directa del Señor Christian Álvaro VUOTO, por la provisión de treinta y ocho (38) remeras tipo sudaderas en tela sintética color amarilla fluor con logo estampado talles desde el small al extra large y treinta y ocho (38) shorts de baño en tela sintética color rojo con estampa talles

del small al extra large, destinadas al plantel de Guardavidas Municipales, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Christian Álvaro VUOTO, CUIT N° 20-25392008-5, domiciliado en calle José Manuel Estrada N° 749 de esta ciudad, la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00) por la provisión de la indumentaria referida en el artículo anterior, conforme Factura "C" N° 0001-00000168.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3321/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de "Even Computación" del Señor Conrado Atilio CAGNOLI, CUIT N° 20-16182004-1, por la prestación del servicio de instalación punto a punto e instalación servicio hotpost con equipo mikrotik en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Conrado Atilio CAGNOLI, CUIT N° 20-16182004-1, con domicilio postal en la intersección de calles 25 de Mayo y Rucci y legal en calle Gervasio Méndez N° 345, ambos de esta ciudad, la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Unidad Ejecutora: 41 – Cond. Ejec. Secretaría Planeamiento - Dependencia: PLAN – Conducc Ejecutiva de Planeamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3322/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Comunicación Institucional, respecto a la contratación directa del "CLUB TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-61130090-1, con domicilio en Boulevard de León N° 100 de esta ciudad, por la prestación del servicio de lunch brindado oportunamente a autoridades de esta Municipalidad por la institución referida, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CLUB TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-61130090-1, con domicilio en Boulevard de León N° 100 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Dependencia: CEREM – Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3323/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia con retroactividad al día 30 de noviembre de 2015, a la estudiante Nieves Soledad QUIROGA, DNI N° 37.081.520, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 158 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Pasante en el Área de Bromatología, de la Dirección de Inspección General, dependiente de la entonces Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, liquídese la asignación estímulo proporcional a la fecha de renuncia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3324/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación de "DE ZAN HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71175035-1, para la provisión de veinticinco (25) metros cúbicos de hormigón elaborado H21 destinado a la "Feria de la Estación", por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.675,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "DE ZAN HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71175035-1, con domicilio legal en calle Caseros N° 332 de esta ciudad, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.675,00), por la adquisición del material descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.83.00 2.6.4.0 – Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3325/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la desafectación del saldo no utilizado en la imputación presupuestaria realizada mediante Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-1392, de fecha 11/03/2015, correspondiente a la Licitación Privada N° 4/2015.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3326/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa realizada con la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", para la prestación del servicio de sepelio para personas de escasos recursos, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2015, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$ 102.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3327/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto a la contratación directa del Proveedor Hugo Carlos ESCHER, CUIT N° 20-10699715-3, domiciliado en calle B. Irigoyen N° 285 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, para la provisión de doscientos (200) recipientes de plástico transparentes, estériles para uso biológico con tapa a rosca con una capacidad de doscientos cincuenta centímetros cúbicos (250 cm³), conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Hugo Carlos ESCHER, CUIT N° 20-10699715-3, domiciliado en calle B. Irigoyen N° 285 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por la provisión de los insumos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3328/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Señora Carina Alejandra TABORDA, DNI N° 23.435.170, domiciliada en calle Paraná N° 472 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales administrativas en el ámbito del Área de Distribución, Clasificación y Archivo, dependiente de la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TABORDA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3329/2015.

Expte. N° 8316/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros	A. Ropelato	-	-	"A" 0004-	\$6.818,47	Pesos seis mil ochocientos

Ltda.	S.R.L.			00043579		dieciocho con cuarenta y siete centavos.
La Paz Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00043577	\$6.818,47	Pesos seis mil ochocientos dieciocho con cuarenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3330/2015.

Expte. N° 8317/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020354	\$11.624,63	Pesos once mil seiscientos veinticuatro con sesenta y tres centavos.
La Paz Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020356	\$11.624,63	Pesos once mil seiscientos veinticuatro con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3331/2015.

Expte. N° 8312/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00076205	\$43.632,77	Pesos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos con setenta y siete centavos.
Los Melli Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00076212	\$43.632,77	Pesos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos con setenta y siete centavos.
Construir Seguro Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020355	\$10.908,15	Pesos diez mil novecientos ocho con quince centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3332/2015.

Expte. N° 8313/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001703	\$3.358,00	Pesos tres mil trescientos cincuenta y ocho.
La Paz Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001707	\$3.358,00	Pesos tres mil trescientos cincuenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3333/2015.

Expte. N° 8315/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022357	\$559,36	Pesos quinientos cincuenta y nueve con treinta y seis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022356	\$2.622,59	Pesos dos mil seiscientos veintidós con cincuenta y nueve centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022358	\$317,85	Pesos trescientos diecisiete con ochenta y cinco centavos.
Los Pioneros Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022360	\$2.141,82	Pesos dos mil ciento cuarenta y uno con ochenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022361	\$3.477,58	Pesos tres mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta y ocho centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022362	\$1.264,74	Pesos un mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022355	\$276,87	Pesos doscientos setenta y seis con ochenta y siete centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022354	\$1.352,82	Pesos un mil trescientos cincuenta y dos con ochenta y

						dos centavos.
La Paz Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022353	\$559,36	Pesos quinientos cincuenta y nueve con treinta y seis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022352	\$2.622,59	Pesos dos mil seiscientos veintidós con cincuenta y nueve centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022351	\$317,85	Pesos trescientos diecisiete con ochenta y cinco centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022350	\$2.141,82	Pesos dos mil ciento cuarenta y uno con ochenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022349	\$3.477,58	Pesos tres mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta y ocho centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022348	\$1.264,74	Pesos un mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022347	\$276,87	Pesos doscientos setenta y seis con ochenta y siete centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022346	\$1.352,82	Pesos un mil trescientos cincuenta y dos con ochenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3334/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 29/2015, a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6 Departamento "E" de esta ciudad, para la provisión de VEINTICINCO MIL (25.000) LITROS DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, B8, Marca AXION ENERGY, por un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 349.750,00), IVA incluido, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la Factura, por partida de combustible entregado y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procedase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.03.00 2.5.6.0. – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3335/2015.

Expte. N° 8349/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de los pago de mano de obra efectuados en 60 viv. PFSC Barrio Zuppichini Gchú; 60 viv. PFSC Barrio Unidos por una Vivienda Gchú; 60 viviendas; Barrio Don Pablo; y 60 viviendas PFSC Suburbio Sur Gchú. conforme Certificados de Avance de Obra N° 10, N° 12, N° 11, N° 8, N° 7, N° 8, N° 11, N° 9, N° 7, N° 5, N° 6, N° 2, N° 6 y N° 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Guaileán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000144	\$3.570,97	Pesos tres mil quinientos setenta con noventa y siete centavos.
Nueva Guaileán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000147	\$10.050,91	Pesos diez mil cincuenta con noventa y un centavos.
Nueva Guaileán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000145	\$5.296,05	Pesos cinco mil doscientos noventa y seis con cinco centavos.
Nueva Guaileán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000146	\$10.883,68	Pesos diez mil ochocientos ochenta y tres con sesenta y ocho centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0001-00000822	\$14.839,53	Pesos catorce mil ochocientos treinta y nueve con cincuenta y tres centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0001-00000821	\$6.134,69	Pesos seis mil ciento treinta y cuatro con sesenta y nueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0001-00000820	\$6.241,78	Pesos seis mil doscientos cuarenta y uno con setenta y ocho centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0001-00000823	\$20.331,69	Pesos veinte mil trescientos treinta y uno con sesenta y nueve centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000804	\$27.728,35	Pesos veintisiete mil setecientos veintiocho con treinta y cinco centavos.
Los Fresnos Ltda.	Martínez, Lidia Verónica	Presidente	22.975.105	Carlos Cassinelli N° 2379	"B" 0001-00000102	\$48.680,81	Pesos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta con ochenta y un centavos.
Los Sauces Ltda.	Pulido, Ricardo Javier	Presidente	23.093.648	Pablo Daneri N° 884	"B" 0001-00000150	\$24.335,88	Pesos veinticuatro mil trescientos treinta y cinco con ochenta y ocho centavos.
Los Sauces Ltda.	Pulido, Ricardo Javier	Presidente	23.093.648	Pablo Daneri N° 884	"B" 0001-00000152	\$9.314,40	Pesos nueve mil trescientos catorce con cuarenta centavos.

Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero N° 1506	"B" 0001-00000079	\$44.869,45	Pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta y cinco centavos.
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevere N° 916	"B" 0001-00000179	\$28.837,88	Pesos veintiocho mil ochocientos treinta y siete con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3336/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 2 de diciembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del 23,75%, suscripto por el Arquitecto Adrián FACELLO, de la entonces Secretaría de Planeamiento Urbano y por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", Señor Rubén ESPÍNDOLA, en concepto de construcción y refacción de la Plaza "Colón" de nuestra ciudad por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 24.460,00), según Factura "B" N° 0001-00000094, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 23.237,00).

ARTÍCULO 3º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, DNI N° 34.479.260.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 24.460,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$ 1.223,00), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.83.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3337/2015.

Expte. N° 8347/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuada en 60 viv. PFSC Barrio Unidos por una Viv. Gchú. y 60 viv. PFSC Barrio Hipódromo Viv. Gchú conforme Certificados de Avance de Obra N° 6, N° 6 y N° 5 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0001-00000824	\$41.520,10	Pesos cuarenta y un mil quinientos veinte con diez centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César	Presidente	25.661.081	Montevideo	"B" 0002-	\$39.569,71	Pesos treinta y

	Eduardo			Nº 948	00000101		nueve mil quinientos sesenta y nueve con setenta y un centavos.
Los Sauces Ltda.	Pulido, Ricardo Javier	Presidente	23.093.648	Pablo Daneri Nº 884	"B" 0001-00000151	\$31.248,08	Pesos treinta y un mil doscientos cuarenta y ocho con ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3338/2015.

Expte. Nº 8354/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obra consistentes en Pavimento (tramos A y B) y Cordón cuneta efectuados en Calle Luciana Ríos, correspondientes a los Certificados Nº 18/2015 de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000037	\$49.950,00	Pesos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta.
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" 0001-00000884	\$49.950,00	Pesos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta.
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2379	"B" 0001-00000111	\$49.950,00	Pesos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3339/2015.

Expte. Nº 8350/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en 60 viviendas PFSC Barrio Pueblo Nuevo Viv. Gchú. conforme Certificado de Avance de Obra Nº 7 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

Arco Iris Ltda.	Völker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000100	\$20.155,16	Pesos veinte mil ciento cincuenta y cinco con dieciséis centavos.
-----------------	-----------------------	------------	------------	-------------------	-------------------	-------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3340/2015.

Expte. N° 8348/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuados en Gualeguaychú 60 viviendas B° Zuppichini; Gualeguaychú 60 viviendas Loteo Quijano; 60 viv. PFSC Barrio Guevara Gchú; 60 viv. PFSC Barrio Unidos por una Viv. Gchú; Gualeguaychú; Gualeguaychú 60 viviendas; Gualeguaychú B° Don Pablo; 60 viv. PFSC Suburbio Sur Gchú; y Gualeguaychú 60 viviendas zona cementerio conforme Certificados de Avance de Obra N° 5, N° 4, N° 5, N° 15, N° 16, N° 14, N° 7, N° 5, N° 6, N° 7, N° 10, N° 9, N° 8, N° 5, N° 4, N° 6 y N° 7, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00000961	\$12.927,22	Pesos doce mil novecientos veintisiete con veintidós centavos.
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000683	\$29.886,19	Pesos veintinueve mil ochocientos ochenta y seis con diecinueve centavos.
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1636	"B" 0001-00000833	\$18.251,10	Pesos dieciocho mil doscientos cincuenta y uno con diez centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa N° 11	"B" 0001-00000827	\$8.867,39	Pesos ocho mil ochocientos sesenta y siete con treinta y nueve centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa N° 11	"B" 0001-00000828	\$8.579,14	Pesos ocho mil quinientos setenta y nueve con catorce centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa N° 11	"B" 0001-00000826	\$9.349,80	Pesos nueve mil trescientos cuarenta y nueve con ochenta

							centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0001-00000819	\$48.037,24	Pesos cuarenta y ocho mil treinta y siete con veinticuatro centavos.
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0001-00000769	\$31.101,82	Pesos treinta y un mil ciento uno con ochenta y dos centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000806	\$19.647,95	Pesos diecinueve mil seiscientos cuarenta y siete con noventa y cinco centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000805	\$23.142,53	Pesos veintitrés mil ciento cuarenta y dos con cincuenta y tres centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000081	\$20.469,68	Pesos veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y ocho centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000079	\$18.868,44	Pesos dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos.
Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero N° 1506	"B" 0001-00000078	\$31.816,06	Pesos treinta y un mil ochocientos dieciséis con seis centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0001-00000108	\$12.060,83	Pesos doce mil sesenta con ochenta y tres centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0001-00000107	\$13.768,64	Pesos trece mil setecientos sesenta y ocho con sesenta y cuatro centavos.
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevere N° 916	"B" 0001-00000177	\$27.688,61	Pesos veintisiete mil seiscientos ochenta y ocho con sesenta y un centavos.
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevere N° 916	"B" 0001-00000176	\$17.063,89	Pesos diecisiete mil sesenta y tres con ochenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3341/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Locación de Obra suscripto con la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.054, para la provisión de mano de obra para el mantenimiento de distintos espacios verdes públicos a designar por la entonces Dirección de Espacios Verdes Municipal.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", CUIT N° 30-70875119-3, la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000,00).

ARTÍCULO 3º.- El pago de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000,00) mencionada en el artículo precedente, se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA", Señor Edelmiro DIAZ, DNI N° 12.281.812, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes - Dependencia: EVERDE – Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.02.00 3.3.5.0 – Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3342/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 18 de diciembre del año 2015, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2015, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Analista Programador Ariel D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

-Señor Daniel VAENA, en representación de la Secretaría del Poder Popular.

-Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3343/2015.

Expte. N° 8323/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Pólizas N° 241106 y 241084	\$ 1.301,00	Pesos un mil trescientos uno.
La Colmena	Nueva Mutual	-	30-71099851-1	Pólizas N°	\$ 3.406,00	Pesos tres mil

Ltda.	de Servicios NU. MU. SE.			248789, 248787 y 225824		cuatrocientos seis.
-------	-----------------------------	--	--	-------------------------------	--	---------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3344/2015.

Expte. N° 8322/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003225	\$1.008,10	Pesos un mil ocho con diez centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003227	\$2.345,25	Pesos dos mil trescientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003228	\$430,41	Pesos cuatrocientos treinta con cuarenta y un centavos.
Los Pioneros Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003229	\$606,80	Pesos seiscientos seis con ochenta centavos.
La Paz Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003213	\$1.008,10	Pesos un mil ocho con diez centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003214	\$2.345,25	Pesos dos mil trescientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003215	\$430,41	Pesos cuatrocientos treinta con cuarenta y un centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00003216	\$606,80	Pesos seiscientos seis con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3345/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE a partir del día 28 de diciembre del año 2015, la renuncia presentada por el agente Miguel Alberto QUIROGA, DNI N° 10.463.013, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí N° 20 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Médico Contratado, en el ámbito de la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3346/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Operadoras Psicosociales en la Escuela N° 8 "Coronel Rosendo Fraga" durante el mes de octubre del corriente año, en el marco de la implementación de veinticuatro (24) talleres comunitarios, en la Zona N° 8 "Franco", Proyecto N° 2 del Presupuesto Participativo 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Viollaz, Alicia Margarita	27-21970440-8	\$ 1.000,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.82.72 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3347/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Operadoras Psicosociales en la Escuela Primaria N° 94 "Francisco Ramírez" durante el mes de octubre del corriente año, en el marco de la implementación de veinticuatro (24) talleres comunitarios, en la Zona N° 4 "Suburbio Sur", Proyecto N° 3 del Presupuesto Participativo 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Viollaz, Alicia Margarita	27-21970440-8	\$ 1.000,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.78.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3348/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario como Operadora Psicosocial en la Escuela N° 88 "Los Fundadores" durante el mes de octubre del corriente año, en el marco de la implementación de veinte (20) talleres comunitarios, en la Zona N° 2 "Villa María", Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Viollaz, Alicia Margarita	27-21970440-8	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.76.80 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3349/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la escribana Gimena BENETTI, con domicilio en calle Irigoyen N° 197 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos –Seccional Gualeguaychú- para la escrituración del inmueble que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3350/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Señorita María Noel GONZÁLEZ, DNI N° 32.453.989, domiciliada en calle San Luis N° 417 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la entonces Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita María Noel GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3351/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de septiembre del corriente año, como Operadores Psicosociales en la Escuela de San Francisco, en el marco de la implementación de veinticuatro (24) talleres comunitarios, en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Barrera, Hugo Rubén	20-24268800-8	\$ 1.100,00
Batto, Stella Maris	27-16610448-9	\$ 1.100,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 1.100,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.80 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3352/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Señor Oscar Esteban ETCHEPARE, para la prestación del servicio de transporte y fletes genéricos, traslado diario -ida y vuelta- de pacientes oncológicos hacia la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos para sus tratamientos, desde el mes de enero del año 2016 y hasta el mes de marzo de ese mismo año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Oscar Esteban ETCHEPARE, CUIT N° 23-12385921-9, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 436 de esta ciudad, la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 81.900,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3353/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor José Alberto RONDÁN, CUIT N° 23-05869755-9, en su carácter de Presidente de la Comisión Vecinal "15 de Abril", por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará el servicio de transporte de ripio que fuera adquirido por la mencionada institución barrial, en el marco del Presupuesto Participativo 2015, Zona N° 3 "Hospital Bicentenario", Proyecto N° 6.

ARTÍCULO 2º.- El Señor José Alberto RONDÁN, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 46.77.76 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3354/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Operadoras Psicosociales en la Escuela N° 89 "Dr. Grané" durante el mes de octubre del corriente año, en el marco de la implementación de veinticuatro (24) talleres comunitarios, en la Zona N° 6 "CIC", Proyecto N° 4 del Presupuesto Participativo 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Viollaz, Alicia Margarita	27-21970440-8	\$ 1.000,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 46.80.74 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3355/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de un Taller de Circo durante los meses de octubre y noviembre del año 2015, en la Zona N° 1 -"Pueblo Nuevo - Munilla"-, Proyecto N° 11 del Presupuesto Participativo 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Rojas, Sergio Ricardo	23-13247598-9	\$ 3.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.81 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3356/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del corriente año, en el marco de la implementación de cuarenta y ocho (48) talleres comunitarios "El Circo" en el Club "La Cuchimarra", en la Zona N° 8 "Franco", Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ochoteco, María Florencia	27-35447181-2	\$ 1.000,00
Marchesini Luján, Lucas Damián	20-36318274-8	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.82.80 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3357/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2015, hasta el día 4 de enero del año 2016 a la hora 10:00, para la compra de TREINTA (30) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50/60), de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 4 de enero del año 2016 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS SETECIENTOS DOS (\$ 702,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procedase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores del rubro material, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 8 de enero del año 2016, a las 08:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: MCALLE – Dirección de Mantenimiento Calles - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.04.00. 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3358/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto a la contratación directa de los servicios de análisis de determinaciones de glifosato en muestras de agua, determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida en aguas del río "Gualeguaychú", a través de métodos analíticos, prestados por la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería Química, Laboratorio Central, PRINARC –Programa de Investigación y Análisis de Residuos y Contaminantes Químicos-, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional del Litoral, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 17.800,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3359/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el entonces Director de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, Señor Oscar Dante NAVONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Joaquín Sebastián ARCE, CUIT N° 20-30156293-5, consistentes en el dictado de un curso de vendedor de comercio durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, en el marco del Programa de Promoción Territorial del Empleo, por la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 13.920,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor ARCE, CUIT N° 20-30156293-5 la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 13.920,00), de la cual se devengará la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00) por los meses de septiembre y octubre del año 2015 y la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 4.720,00) por el mes de noviembre del corriente año, en virtud de la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3360/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a los gastos originados en virtud de la realización de service del vehículo Marca Mercedes-Benz, Modelo Actros 2041/15, por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON UN CENTAVO (\$ 3.990,01), afectado a la entonces Dirección de Integración y Discapacidad dependiente de la Secretaría mencionada, conforme Factura "B" N° 0015-00003340, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al reintegro de la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 209,99) a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, resultante de la diferencia entre el monto total otorgado de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00) y la suma gastada de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON UN CENTAVO (\$ 3.990,01).

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 48 – Dir. Integ. y Discapacidad - Dependencia: DIRIND – Dirección de Integración y Discapacidad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0. – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3361/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la entonces Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social respecto a la contratación directa de la Señora Verónica Mabel GESTRO, CUIT N° 27-14215403-5, para el dictado del curso de bordado y apliques en el marco del Programa de Promoción Territorial del Empleo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Verónica Mabel GESTRO, CUIT N° 27-14215403-5, domiciliada en calle Rivadavia N° 2.095 de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 9.280,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los meses de septiembre y octubre del año 2015 y la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 3.280,00) por el mes de noviembre del corriente año, en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo anterior, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 – 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3362/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la entonces Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social respecto a la contratación directa de la Señora María Verónica DEL RÍO, CUIT N° 27-22524708-6, para el dictado del curso de maquillaje en el marco del Programa de Promoción Territorial del Empleo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Verónica DEL RÍO, CUIT N° 27-22524708-6, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.226 de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 9.280,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los meses de septiembre y octubre del año 2015 y la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 3.280,00) por el mes de noviembre del corriente año, en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo anterior, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 – 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3363/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a favor de la Señora María Renata DALLAGLIO, CUIT N° 27-27467336-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que ocasionó la realización de la "IV Feria del Libro Teatral 2015", que se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3364/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Secretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", Matrícula Inaes N° 26.054, para la ejecución de capa aisladora con ladrillo común y elevación de mampostería con ladrillo cerámico, en el marco del Presupuesto Participativo 2015, Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 9, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 48.500,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", CUIT N° 30-70875119-3, Matrícula Inaes N° 26.054 la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 48.500,00), previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Los pagos deberán efectuarse a nombre del Presidente de la Cooperativa mencionada, Señor Edelmiro DÍAZ, DNI N° 12.281.812.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.81.79 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3365/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social respecto a la contratación directa de la Señora Verónica Mabel GESTRO, CUIT N° 27-14215403-5, para el dictado del curso de sastrería y vestuario en el marco del Programa de Promoción Territorial del Empleo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Verónica Mabel GESTRO, CUIT N° 27-14215403-5, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 2.095 de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 9.280,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los meses de septiembre y octubre del año 2015 y la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 3.280,00) por el mes de noviembre del corriente año, en concepto de la

prestación del servicio descrito en el artículo anterior, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 – 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3366/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos que debieron realizarse por los movimientos propios de la Dirección mencionada, teniendo en cuenta que se habían agotado las Cajas Chicas dispuestas para el año en curso, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 631,02), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase al reintegro de la suma referida en el artículo precedente a favor del Señor Néstor Ceferino SANTINÓN, CUIT N° 23-17036802-9.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 2.9.9.0 – Otros; y 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3367/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Mariano Adolfo MULLER, DNI N° 25.031.412, Legajo N° 1442, domiciliado en Barrio 348, Casa N° 22, Sector 1, de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, con Apercibimiento –artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3368/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Técnico Superior Administrativo Contable, Señorita Paula Ivana BADARACCO, DNI N° 34.110.331, domiciliada en calle Juan José Franco N° 1405 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior Administrativo Contable, Señorita Paula Ivana BADARACCO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3369/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (28.740 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7°, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 75.845,15), por la provisión de 28.740 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000556 y Remito N° R000600025714.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3370/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONESE al agente Rolando Javier QUIROZ, DNI N° 23.871.466, Legajo N° 1440, domiciliado en Barrio Stella Maris, Casa N° 17, intersección de calles Adolfo Alsina y Canal Luís Clavirino de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, con Suspensión sin goce de haberes por el término de tres (3) días –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3371/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (28.800 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7°, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 76.003,49), por la provisión de 28.800 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000555 y Remito N° R000600025707.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3372/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales del Médico Pablo Agustín MORALI, CUIT N° 23-29170874-9, con domicilio en calle Montevideo N° 195 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, bajo la modalidad de locación de servicios, para que realice tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", dependiente de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Pablo Agustín MORALI, la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 7.206,28), correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3373/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Técnico Superior en Administración de Empresas, Señorita Ornella Araceli BLASICH, DNI N° 33.908.912, domiciliada en la intersección de calles Francisco Lapalma e Irigoyen de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Rentas, dependiente de la entonces Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Administración de Empresas BLASICH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3374/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 4º del Decreto N° 2461/2014 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 1º de diciembre del año 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 4º.-** DISPONER que los funcionarios Municipales facultados para suscribir cheques y/o toda otra documentación vinculada con operaciones bancarias en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Río SA y Banco Credicoop Cooperativo Limitado serán: el Presidente Municipal y/o el Secretario de Gobierno y/o el Secretario del Poder Popular; el Secretario de Hacienda y/o el Secretario del Poder Popular y el Tesorero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE el presente al Nuevo Banco de Entre Ríos SA, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Santander Río SA y al Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3375/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2015, hasta el día 14 de enero del año 2016, a la hora 10:00, para la compra de TREINTA MIL (30.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 14 de enero del año 2016 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 18 de enero del año 2016, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 4 - Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: MCALLE – Dirección de Mantenimiento Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.04.00 2.5.6.0 – Combustibles y Lubricantes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3376/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al agente Sebastián DÍAZ, DNI N° 29.758.441, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015, licencia política sin goce de haberes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 111º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales de la Ciudad de Gualeguaychú, en virtud de haber resultado electo como Concejal a partir de la fecha citada.

ARTÍCULO 2º.- Cumplido el mandato, el Señor DÍAZ, quedará encuadrado en la categoría y funciones que desempeñara en este Municipio como agente de Planta Permanente Municipal, al momento de la designación referida en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3377/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE Asueto Administrativo Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año 2015, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRESE Receso Administrativo el período que corre desde el día 4 al 15 de enero del año 2016, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Cada Responsable de Área establecerá las guardias necesarias para no interrumpir la prestación de los servicios públicos indispensables y deberá garantizar la continuidad de aquellas Obras y Programas que lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- Los días tomados en receso serán a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3378/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7º del Escalafón Profesional, al agente Rodrigo Ismael CORUJO, DNI Nº 28.948.823, domiciliado en calle Arigós de Elías Nº 2.153 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procédase a confeccionar la presente liquidación, en base a la Categoría otorgada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3379/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 14 de diciembre del año 2015 y hasta el día 1º de marzo del año 2016, al Señor Gastón Manuel LLOVES, DNI Nº 35.040.933, domiciliado en calle Concordia Nº 440, Aldo Javier BRAUN, DNI Nº 28.349.780, domiciliado en calle Chacabuco Nº 970, ambos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel I en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.269,49).

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 14 de diciembre del año 2015 y hasta el día 1º de marzo del año 2016, a los Señores Facundo Salvador FERREYRA, DNI Nº 35.298.200, domiciliado en calle Arturo Jauretche Nº 1026, Gisela Soledad FLORES, DNI Nº 37.569.442, domiciliada en calle Dr. Patico Daneri Nº 465, Delfina Verónica ALMIRÓN, DNI Nº 24.596.346, domiciliada Barrio ATE, Compañero Carlos Casinelli Nº 2369, Lucas GONZÁLEZ, DNI Nº 39.685.836, domiciliado en calle Presb. José M. Colombo Nº 74, Raúl Horacio ETCHEVERRY, DNI Nº 30.485.570, domiciliado en Barrio Pitter 4, Casa Nº 32, Alejandro Miguel FERNÁNDEZ, DNI Nº 37.293.725, domiciliado en Avenida Parque Nº 555, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel II, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 9.492,12).

ARTÍCULO 3º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 14 de diciembre del año 2015 y hasta el día 1º de marzo del año 2016, a los Señores Rafael Ignacio GIMÉNEZ, DNI Nº 14.842.248, domiciliado en Barrio Zabalet, Casa Nº 22, Diana Anahí PERALTA, DNI Nº 38.543.917, domiciliada en calle Dr. Patico Daneri Nº 171, Leonardo Leonel LUCERO, DNI Nº 28.349.573, domiciliado en calle Santiago Díaz Nº 762, Rodrigo Alejandro FARÍAS, DNI Nº 30.902.326, domiciliado en calle Soldado Mosto Nº 568, Brian Gastón VALENZUELA, DNI Nº 39.577.856, domiciliado en la intersección de calles Jaime de Nevaes y República Oriental S/N, Augusto José MALVICINO, DNI Nº 37.467.472, domiciliado en calle Lavalle Nº 328, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Auxiliares de Guardavidas, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.235,30).

ARTÍCULO 4º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 14 de diciembre del año 2015 y hasta el día 1º de marzo del año 2016, a los Señores Mirko PEDROZA, DNI Nº 39.029.731, domiciliado en calle Hernandarias Nº 2311 y Juan Luis PIÑEYRO, DNI Nº 38.570.442, domiciliado en calle Constitución Nº 320, ambos de esta ciudad, para que presten servicios como Playeros en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.601,84).

ARTÍCULO 5º.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos (2) turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 hs., con (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Asimismo, éstos deberán realizar de manera obligatoria y dentro de la jornada de trabajo los entrenamientos semanales los cuales determinará el Coordinador General del Cuerpo de Guardavidas.

ARTÍCULO 6º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 7º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3380/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LTDA.", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 242.856,00), que será abonada de la siguiente manera: cuatro (4) pagos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 42.856,00), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el mes de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI N° 17.459.594 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LTDA.", la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 242.856,00), que será abonada de la siguiente manera: cuatro (4) pagos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 42.856,00), en virtud de la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el mes de diciembre del año 2015, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3381/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE RESPONSABLES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ABORDAJE INTEGRAL DEL DESARROLLO HUMANO Y SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Y ADULTO MAYOR dependientes de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD de la Municipalidad de Gualeguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015, a la Licenciada en Trabajo Social María Florencia BUGNONE, DNI N° 25.025.639, domiciliada en calle 2 y Camino de la Costa de esta ciudad; al Operador Psicosocial Fernando Javier VILLARREAL, DNI N° 25.937.409, domiciliado en calle San Martín N° 661 de esta ciudad y al Licenciado en Nutrición Pablo Agustín TAFFAREL, DNI N° 34.418.675, domiciliado en calle San Martín N° 1712 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las personas designadas en el Artículo N° 1, percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3º.- Las designaciones plasmadas en el presente Decreto revisten carácter político, razón por la cual las personas designadas no gozarán de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3382/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNENSE RESPONSABLES DE LAS ÁREAS PROGRAMÁTICAS DEL EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA Y SUS RESPECTIVOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (CAPS) Y CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (CIC) dependientes de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD de la Municipalidad de Gualeguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015, a la Médica Cirujana María Zelmira GÓMEZ STECHINA, DNI N° 26.696.132, domiciliada en calle Etchevehere N° 930 de esta ciudad; al Licenciado en Nutrición Danilo José AGUET, DNI N° 33.025.170, domiciliado en calle La Rioja N° 552 de esta ciudad; al Licenciado en Psicología Hugo Alberto BOARI, DNI N° 16.182.152, domiciliado en calle San Martín N° 1923 de esta ciudad; a la Licenciada en Enfermería Karen Noel BOUCHATON SCHEVZOV, DNI N° 18.847.311, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 2252 de esta ciudad; y al Médico Cirujano Horacio Luciano COMETTI, DNI N° 26.989.551, domiciliado en calle Etchevehere N° 930 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Cirujana María Zelmira GÓMEZ STECHINA, el Licenciado en Nutrición Danilo José AGUET, la Licenciada en Enfermería Karen Noel BOUCHATON SCHEVZOV, y el Médico Cirujano Horacio Luciano COMETTI, percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales. El nombramiento de la Licenciada en Enfermería BOUCHATON SCHEVZOV tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista, como agente de Planta Permanente Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El Licenciado en Psicología Hugo Alberto BOARI percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 4.967,00) neto por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- Las designaciones plasmadas en el presente Decreto revisten carácter político, razón por la cual las personas designadas no gozarán de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3383/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE COORDINADOR DEL ÁREA DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Municipalidad de Gualeguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015, al Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral Néstor Daniel PINTOS, DNI N° 26.395.276, domiciliado en calle Jujuy N° 2.228 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral Néstor Daniel PINTOS percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECESIETE MIL (\$ 17.000,00) neto por todo concepto, la que será actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3384/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señorita Luciana LARRIVEY, DNI N° 25.660.896, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 1649, de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita LARRIVEY percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3385/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la Señora Carina Rocío Ester IZAGUIRRE, en su carácter de representante del Movimiento "Teresa Rodríguez", CUIT N° 27-23386765-4, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de los festejos de fin de año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3386/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00), a la Señora Claudia María MACHADO, CUIT N° 27-20361442-5, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3387/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 2.080,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI - Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3388/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3389/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del entonces Consejo Mixto Guauguaychú Turismo, durante los meses de octubre y noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Melchiori, Sabina María	27-31112768-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3390/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE RESPONSABLE DE ÁREA DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Municipalidad de Guauguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015, al Señor César Ramón GÓMEZ, DNI N° 17.181.815, domiciliado en calle Neyra N° 578 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Señor César Ramón GÓMEZ percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) neta por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3°.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3391/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE RESPONSABLE DEL ÁREA VETERINARIA dependiente de la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL de la Municipalidad de Guauguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015, al Médico Veterinario Juan Pablo SACK, DNI N° 21.835.460, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 3238 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Médico Veterinario SACK percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) neta por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3392/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMIR el Decreto N° 157/2006 el cual creó la Dirección de Defensa del Consumidor, vigente desde el día 1º de enero del año 2006.

ARTÍCULO 2º.- ASÍGNASE al Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Gualeguaychú, la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 11.648/2011, de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, de la Ley N° 22.802 y de toda otra disposición o norma complementaria que en su consecuencia se dicte o las que en el futuro las modifiquen o reemplacen.

ARTÍCULO 3º.- Designase RESPONSABLE del ÁREA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Gualeguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015, al Abogado Nicolás Eduardo RISSO, DNI N° 34.110.413, domiciliado en Juan José Franco 1.216, de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º.- El Abogado Nicolás Eduardo RISSO percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) neta por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3393/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE (\$ 24.120,00) a favor de "RACING CLUB", CUIT N° 33-65344024-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la realización de la "VI Edición de la Copa Ciudad de Gualeguaychú" de básquet que se inició el día 18 de octubre del corriente año y finalizó el día 11 de noviembre del año 2015, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3394/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Escribana Luisa María MÉNDEZ, CUIT N° 27-24245316-1, con domicilio en calle Luís N. Palma N° 946 de esta ciudad, en concepto de honorarios profesionales por la prestación del servicio consistente en la realización de convenio de apertura y continuación de calle José M. Neyra entre calles Federación y Sta. Juana de Lestonnac, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 24.607,26).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Escribana Luisa María MÉNDEZ, CUIT N° 27-24245316-1 la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 24.607,26), en virtud de la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales agréguese el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Dependencia: CONEPR - Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3395/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación de "COINDELCO SRL", CUIT N° 30-70927553-0, para la provisión de ocho (8) conjuntos de mesa con taburetes de hormigón armado de 0.90 por 0.90 por 0.07 centímetros con una (1) pata tubo – Taburete tubo diámetro de 30 por 0.60 centímetros en virtud de la ejecución del Proyecto N° 16 de la Zona N° 5 "Médanos" del Programa de Presupuesto Participativo 2015, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), de acuerdo a los considerando expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "COINDELCO SRL", CUIT N° 30-70927553-0, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.149 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por la provisión de los muebles descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.79.86 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3396/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, respecto a la contratación directa de la proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT N° 27-06135650-4, por la prestación del servicio de reparación de una bomba de agua potable, Marca Flygt, Modelo 3300 con cambio de rodamientos superior e inferior SKF, cambio de sellos superior e inferior, cambio de kit de o'ring, cambio de junta de refrigeración, aros de desgaste impulsión y fondo de bomba, con aceite SAE30 incluido, bobinado, sin cambio de impulsor, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 153.500,00), de acuerdo a los considerando expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT N° 27-06135650-4, con domicilio en la intersección de calles Guido Spano y Ángel Elías de esta ciudad, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 153.500,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: REPAVI – Repavimentación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 40.77.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3397/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la entonces Secretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación directa de "LOSS VIAL" de la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, para la prestación del servicio de realización de relleno y nivelación de cancha de fútbol atento el presupuesto presentado por los vecinos del Barrio Obrero de esta ciudad, en el marco del Presupuesto Participativo 2015, Zona N° 6 "CIC", Proyecto N° 7, por la suma total de DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "LOSS VIAL" de la Señora Sonia Aurora DELCANTO CUIT N° 27-14650343-3 la suma total de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.81.76 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3398/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar, por el área que corresponda, la regularización del gasto ejecutado en virtud del acuerdo correspondiente a las obras de infraestructura eléctrica para la provisión del servicio eléctrico a varios barrios que se encuentran en ejecución mediante programas nacionales y que totalizan doscientas veintiséis (226) viviendas que fueron percibidas por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada mediante Recibos N° 64.261 y N° 64.236, en fechas 26 de noviembre del año 2015 y 22 de diciembre del año 2015, correspondientes a las cuotas 1º y 2º de un total de cuatro (4), por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 268.777,22) cada una.

ARTÍCULO 2º.- ORDÉNASE por la Secretaría de Hacienda que el importe del pago dispuesto por el artículo precedente sea reingresado en concepto de las tasas municipales adeudadas por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada y que fueron deducidas por esta en cobro de lo adeudado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar, por el área que corresponda, la regularización del gasto ejecutado en virtud del acuerdo realizado con la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, correspondiente a las obras de infraestructura eléctrica para la provisión del servicio al Loteo Colonia Rural 43 viviendas, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CUATRO CENTAVOS (\$ 113.422,74), según Factura "A" N° 0001-00001137 de fecha 10 de enero del año 2015 correspondiente a la cuarta y última cuota de dicha obra.

ARTÍCULO 4º.- ORDÉNASE por la Secretaría de Hacienda que el importe del pago dispuesto por el artículo precedente sea reingresado en concepto de las tasas municipales adeudadas por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada y que fueron deducidas por esta en cobro de lo adeudado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar, por el área que corresponda, la regularización del gasto ejecutado en virtud del acuerdo realizado con la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, correspondiente a las obras de infraestructura eléctrica para la provisión del servicio al denominado "Loteo Gómez", inmueble adquirido por un grupo de vecinos beneficiarios del plan PRO.CRE.AR., la que se convino en abonar en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 55.628,00) y que fueran facturadas mediante comprobantes "A" N° 0001-00001139 de fecha 07/04/2015 y "A" 0001-00001146 de fecha 28/04/2015 respectivamente.

ARTÍCULO 6º.- ORDÉNASE por la Secretaría de Hacienda que el importe del pago dispuesto por el artículo precedente sea reingresado en concepto de las tasas municipales adeudadas por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada y que fueron deducidas por esta en cobro de lo adeudado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Dependencia: ADMELE - Administración General de Electrotecnia y Mantenimiento; Unidad Ejecutora: 32 - Administración General de Electrotecnia y Mantenimiento de Máquinas; Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal; Imputación Presupuestaria: 35.03.00 3.1.1.0 Adm. Electr. y Mantenim.- Energía Eléctrica.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3399/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que los cheques y/o toda otra documentación vinculada con operaciones bancarias en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Río SA y Banco Credicoop Cooperativo Limitado deberán contener indefectiblemente tres (3) firmas: la del Tesorero Municipal; la del Presidente Municipal y/o el Secretario de Gobierno y/o el Secretario del Poder Popular; y la del Secretario de Hacienda y/o el Secretario del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE el presente al Nuevo Banco de Entre Ríos SA, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Santander Río SA y al Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3400/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerando del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura, de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de diciembre del año 2015:

- Telma Liliana TRABA, CUIT N° 27-18099413-6, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT N° 20-25288573-1, PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT N° 20-10199078-9, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT N° 20-32454241-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT N° 20-36318370-1, PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00).
- Juan Marcelo GÓMEZ, CUIT N° 20-24118335-2, PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3401/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, durante el mes de diciembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Espínola, Silvio Félix Gabriel	20-25288743-2	\$ 5.000,00
Villarreal, Néstor Oscar	20-21133565-4	\$ 5.000,00
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 5.000,00
Avilés, Cecilia Mariana	23-32188013-4	\$ 6.000,00
Tolomei García, Belén Alejandra	27-35887796-1	\$ 3.000,00
Bozzano, Gonzalo Gastón	20-35040918-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI - Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3402/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto N° 3011/2015, de fecha 25 de noviembre del año 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTESE a partir del día 1º de diciembre del año 2015 y hasta el día 1º de marzo del año 2016, a los Señores Giovanni BENEDETTI RÉBORA, DNI N° 36.318.193, domiciliado en calle Maipú N° 285; Sergio Ramón GIMÉNEZ, DNI N° 23.710.025, domiciliado en la intersección de calles Bolivia y Juan José Franco; Marcos Roberto MARTÍNEZ, DNI N° 23.836.272, domiciliado en la intersección de calles Asisclo Méndez y Juan Labayen; Mariano Iván MUÑOZ, DNI N° 34.661.186, domiciliado en calle Belgrano N° 908; Javier Leonardo ONTIVERO, DNI N° 27.181.424, domiciliado en calle Buenos Aires N° 536; María de los Ángeles SUÁREZ, DNI N° 26.831.123, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1134; Lucas Orlando DÍAZ, DNI N° 27.213.805, domiciliado en Barrio la Cuchilla II, Casa N° 20; Ramón Alberto PAREDES, DNI N° 27.272.732, domiciliado en la intersección de calles República Oriental y Monseñor Jaime de Nevares; Leo Damián FLORES, DNI N° 35.710.896, domiciliado en calle Patico Daneri N° 465; Sergio Iván OTERO, DNI N° 33.416.303, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 17; Antonio Manuel MORUNO CUEVAS, DNI N° 95.385.048, domiciliado en calle Presidente Perón N° 35 – 1º "E"; Diego Bruno MACHERONE, DNI N° 23.127.437, domiciliado en calle Carlos Casinelli N° 2369; y Víctor Ezequiel BARRIOS DELGADO, DNI N° 36.312.590, domiciliado en calle Juan José Franco N° 1270, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel I, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.269,49)".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3403/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE COORDINADOR del ÁREA de ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Gualeguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015, al Doctor Martín Germán BRITOS, DNI N° 28.985.059, domiciliado en calle Río de los Pájaros N° 889 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Doctor Martín Germán BRITOS, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3404/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la desafectación del saldo no utilizado en la imputación presupuestaria realizada mediante Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-1468, de fecha 13/03/2015, correspondiente a la Licitación Pública N° 9/2015.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3405/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la desafectación del saldo no utilizado en la imputación presupuestaria realizada mediante Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-1390, de fecha 11/03/2015, correspondiente a la Licitación Pública N° 14/2015.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3406/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE en el ÁREA ANALÍTICA Y MONITOREO INTERDISCIPLINARIO dependiente de la DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad de Gualeguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015, a la Licenciada en Bromatología, Noelia Soledad INDART, DNI N° 30.708.162, domiciliada en calle Montevideo N° 189 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista, como agente de Planta Permanente Municipal.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada en Bromatología, Noelia Soledad INDART percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neta por todo concepto, que será actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3407/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTESE a la Dirección de Tránsito a emitir autorizaciones para prestar el servicio de transporte de pasajeros desde la Terminal de Ómnibus de la ciudad hasta el Balneario Camping Ñandubaysal y viceversa, durante los meses de enero, febrero y Semana Santa de cada año.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE el siguiente recorrido, a los fines del servicio de transporte de pasajeros entre la Terminal de Ómnibus de la ciudad hasta el Balneario Camping Ñandubaysal:

IDA: Terminal de Ómnibus, Acceso General José Gervasio Artigas, Avenida Aristóbulo Del Valle, Avenida Juan F. Morrogh Bernard, Puente Méndez Casariego, Ruta Provincial N° 42, Balneario Camping Ñandubaysal.

VUELTA: Balneario Camping Ñandubaysal, Ruta Provincial N° 42, Avenida Juan F. Morrogh Bernard, Bolívar, Caseros, Avenida Aristóbulo Del Valle, Acceso General José Gervasio Artigas, Boulevard Pedro Jurado, Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Tránsito a determinar las exigencias técnicas y formales que correspondan a los fines de las autorizaciones.

ARTÍCULO 4°.- Los transportistas de pasajeros interesados deberán tramitar los expedientes correspondientes, en los que se solicitarán dictámenes, al menos, de la Dirección de Tránsito y Dirección de Asuntos Legales, como así también el cumplimiento de todos los requisitos que aquélla indique y sólo bajo las condiciones y características que este Departamento Ejecutivo disponga.

ARTÍCULO 5°.- Las resoluciones que autoricen los servicios dispondrán los días y horarios en que deberán prestarse los mismos, priorizando cubrir el servicio en horarios diferentes a los que realice el servicio de transporte público.

ARTÍCULO 6°.- El servicio de transporte de pasajeros, no podrá prestarse sin previo permiso otorgado por la Dirección de Tránsito. Los permisos otorgados por la misma, serán siempre precarios, revocables y cuyo plazo máximo comprenderá los meses de enero, febrero y Semana Santa de la temporada para la cual fue otorgado.

Las autorizaciones que se refiere el presente acto administrativo serán otorgadas sin exclusividad. La Dirección de Tránsito podrá otorgar nuevas autorizaciones cuando a su entender lo exijan las necesidades del servicio.

La explotación de este servicio, se regirá por las normas de carácter local vigentes generales y particulares.

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉZCANSE como lugares únicamente habilitados para el ascenso y descenso de pasajeros, la Terminal de Ómnibus y el Balneario Camping Ñandubaysal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3408/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE RESPONSABLE del ÁREA DE DECRETOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Municipalidad de Gualeguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015, a la Abogada María Florencia NOGUERA, DNI N° 28.669.071, domiciliada en calle San Juan N° 1.008 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada María Florencia NOGUERA, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) neta por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3409/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente Hugo Daniel BRELIS, DNI N° 16.761.778, Legajo N° 2.189, domiciliado en Barrio "San Cayetano", Casa N° 33 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente por haber incurrido prima facie en "inasistencias injustificadas que exceden de treinta (30) días en el año", los días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto; y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 30 de septiembre, todos del año 2015, conforme Artículo 7º, Apartado 2, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE Instructor Sumariante al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente al agente Hugo Daniel BRELIS, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3410/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal, la celebración del Día del Gauchito Gil, que se llevará a cabo el día 8 de enero del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3411/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR el Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos, otorgado a favor del Abogado Facundo Maximiliano GONZÁLEZ, CUIT N° 23-22524435-9 en fecha 27 de mayo del año 2011 mediante Escritura Pública N° 104 autorizada por el Escribano Público Gustavo Antonio DELGADO, disponiendo el cese de su intervención a partir del día 31 de diciembre del año 2015 en todos los asuntos administrativos y judiciales en que el mismo hubiere actuado en virtud de las facultades que dicho apoderamiento le confería.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente al Abogado Facundo Maximiliano GONZÁLEZ en el domicilio real de calle San Juan N° 470 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3412/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR el Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos, otorgado a favor del Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, DNI N° 22.837.538 en fecha 26 de mayo del año 2010 mediante Escritura Pública N° 152 autorizada por la Escribana Pública Carolina DEBUS, disponiendo el cese de su intervención con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015 en todos los asuntos administrativos y judiciales en que el mismo hubiere actuado en virtud de la facultades que dicho apoderamiento le confería.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente al Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en su domicilio real, calle Bernardino Rivadavia N° 1195 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3414/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE SUBDIRECTOR PROFESIONAL de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gualeguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015, al Señor Adalberto Miguel MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.738, domiciliado en Barrio Molinari, Casa N° 44 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista, como agente de Planta Permanente Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 266/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Firma "MOLINOS ROSS SA" contra la RESOLUCIÓN N° 258/15 de este Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30 de noviembre del año 2015 conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NO HACER LUGAR a la suspensión de los efectos del acto que dispuso hacer efectiva la clausura de la planta de industrialización sita en calle España N° 649, ciudad, correspondiente a la Firma "MOLINOS ROSS SA" y el cese total de actividades.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Inspección General, procédase a notificar la presente a la Firma "MOLINOS ROSS SA" en el domicilio de calle España N° 649, procediendo en el acto a colocar las correspondientes fajas de clausura en todas las puestas de acceso a la planta.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Tránsito Municipal, procédase a instrumentar un operativo conjunto con la Dirección de Inspección General, prohibiendo el ingreso de todo tipo de vehículos al establecimiento clausurado, requiriendo a tales fines la colaboración de la Policía Departamental de esta ciudad, y la contratación de adicionales de agentes policiales para mantener la medida por el plazo que se estime necesario.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines Gualeguaychú Limitada, de la clausura de la planta de industrialización de alimentos balanceados de "MOLINOS ROSS SA"

con copia de la presente, haciéndole saber que se revoca la autorización para la instalación del medidor de energía eléctrica a la firma en el domicilio de calle España N° 649.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 267/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por los Señores Enrique DULCHE, LE N° 8.580.092, José MACHADO, LE N° 8.006.450, Daniel DELMONTE, DNI N° 17.459.902 y Julio HERRERA, DNI N° 16.346.484, contra el Decreto N° 2942/2015 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de noviembre del corriente año, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NO HACER LUGAR a la suspensión de los efectos del acto que dispuso la inmediata clausura del BAR "La Vieja Terminal", sito en la intersección de calles Bolívar y Monseñor Chalup de esta ciudad, y la devolución de los bienes objeto del permiso precario de uso.

ARTÍCULO 3°.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Señores Enrique DULCHE, LE N° 8.580.092, José MACHADO, LE N° 8.006.450, Daniel DELMONTE, DNI N° 17.459.902 y Julio HERRERA, DNI N° 16.346.484, contra el Decreto N° 2942/2015.

ARTÍCULO 4°.- INTIMAR a los Señores Enrique DULCHE, LE N° 8.580.092, José MACHADO, LE N° 8.006.450, Daniel DELMONTE, DNI N° 17.459.902 y Julio HERRERA, DNI N° 16.346.484, al inmediato cese de la actividad comercial y a la entrega del inmueble bajo apercibimiento de proceder a solicitar el auxilio de la fuerza pública para su efectivización.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente con copia en el domicilio constituido en calle Chacabuco N° 119 de esta ciudad.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 268/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Reynaldo Enrique REICHEL, DNI N° 5.788.312, quien renuncia a la titularidad de la concesión que le corresponde, sobre la Tumba Artística N° 100, Sector "F", Cuenta N° 7.799.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros, la renuncia a la titularidad de la totalidad de la concesión que le corresponde sobre la Tumba Artística N° 100, Sector "F", Legajo N° 7.799, continuando en la titularidad de la totalidad de la concesión el Señor Pablo Martín REICHEL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 269/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvia Rosa GARAY, DNI N° 11.057.578, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de los Señores Silvio Javier DEL VALLE, DNI N° 24.596.391, Luís Darío DEL VALLE, DNI N° 26.310.063 y Damián Gerardo DEL VALLE, DNI N° 27.836.451, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 412, Fila N° 6, Sección "A", Galería N° 9, Legajo N° 572.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de los Señores Silvia Rosa GARAY, DNI N° 11.057.578; Silvio Javier DEL VALLE, DNI N° 24.596.391; Luís Darío DEL VALLE, DNI N° 26.310.063 y Damián Gerardo DEL VALLE, DNI N° 27.836.451, todos con domicilio en calle 1° Junta N° 117 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 412, Fila N° 6, Sección "A", Galería N° 9, Legajo N° 572.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 270/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Víctor Ricardo LASCOURS, DNI Nº 17.181.739, quien solicita se inscriba a su favor y a favor del Señor José Andrés LASCOURS, DNI Nº 38.773.728, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 581, Fila Nº 6, Sección "A", Galería Nº 11, Legajo Nº 741.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de los Señores Víctor Ricardo LASCOURS, DNI Nº 17.181.739 y José Andrés LASCOURS, DNI Nº 38.773.728, ambos con domicilio en calle Cepeda Nº 1802 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 581, Fila Nº 6, Sección "A", Galería Nº 11, Legajo Nº 741, continuando en la titularidad del mismo la Señora María Amalia SÁNCHEZ.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 271/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Graciela María Angélica DANERI, DNI Nº 5.016.683, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos Nº 19, Fila Nº 3, Sección "D", Galería Nº 12, Legajo Nº 8.650 y Nº 20, Fila Nº 3, Sección "D", Galería Nº 12, Legajo Nº 8.651.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Graciela María Angélica DANERI, DNI Nº 5.016.683, con domicilio en calle Juan Francisco Seguí Nº 229 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos Nº 19, Fila Nº 3, Sección "D", Galería Nº 12, Legajo Nº 8.650 y Nº 20, Fila Nº 3, Sección "D", Galería Nº 12, Legajo Nº 8.651.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 272/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Víctor Ricardo LASCOURS, DNI Nº 17.181.739, quien solicita se inscriba a su favor y a favor del Señor José Andrés LASCOURS, DNI Nº 38.773.728, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos Nº 212, Fila Nº 3, Sección "E", Galería Nº 4, Legajo Nº 3.206; Nº 438, Fila Nº 5, Sección "A", Galería Nº 9, Legajo Nº 598 y Nº 44, Fila Nº 11, Sección "C", Galería Nº 29, Legajo Nº 1.082.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de los Señores Víctor Ricardo LASCOURS, DNI Nº 17.181.739 y José Andrés LASCOURS, DNI Nº 38.773.728, ambos con domicilio en calle Batalla de Cepeda Nº 1.802 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos Nº 212, Fila Nº 3, Sección "E", Galería Nº 4, Legajo Nº 3.206, continuando en la titularidad del mismo los Señores Dalmon Emilio Dionisio LASCOURS, José Miguel LASCOURS, Alfredo LASCOURS, Juan Eduardo LASCOURS, Héctor Roberto LASCOURS, Elena Amalia LASCOURS, Gerardo Carlos LASCOURS y Nélica Esther LASCOURS; Nº 438, Fila Nº 5, Sección "A", Galería Nº 9, Legajo Nº 598 y Nº 44, Fila Nº 11, Sección "C", Galería Nº 29, Legajo Nº 1.082.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 275/2015.

Expte. Nº 7694/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Ingeniero Civil en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Sergio Humberto TALARICO, DNI N° 8.104.267, domiciliado en calle Helena L. de Roffo N° 449 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS

RESOLUCIONES
DECLARACIONES

DICIEMBRE DE 2015



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 14 obran las Ordenanzas desde el N°.12001 al 12012/2015, y las Resoluciones desde el N° 30 al 35/2015 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de diciembre de 2015.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA N° 12001/2015.
EXPT.E.N° 5550/2015-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º- AMPLÍESE los Rubros del Cálculo de RECURSOS, fijado por Ordenanza 11.898/14, según siguiente detalle:

Código

11.4.01.00	Coparticipación Impuestos Nacionales	5,700,000.00
11.4.02.01	Coparticipación Impuesto Inmobiliario	165,000.00
12.1.01.01	TGI Del Ejercicio	1,550,000.00
12.1.02.01	OSM Del Ejercicio	3,810,000.00
12.1.04.01	Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. del Ejercicio	3,450,000.00
12.1.06.01	Sellados	400,000.00
12.1.07.01	Fondo Comunal –Tasa General Inmobiliario del Ej	155,000.00
12.1.07.04	Fondo Comunal - Tasa p/Insp.S.H.P y S. del Ejer	690,000.00
12.1.13.01	Fondo Promoción Industrial del Ejercicio	345,000.00
12.1.15.00	Tasa Sobre Consumo de Energía Eléctrica	3,550,000.00
12.1.16.00	Contribución Única Prest. De Serv.Eléct.	1,950,000.00
12.1.98.01	Planes de Pago –Tasa General Inmobiliaria	2,295,000.00
12.1.98.04	Planes de Pago –Tasa p/Insp.Sanit., Hig., Prof. Y S	1,310,000.00
12.6.01.00	Multas por Contravenciones	1,550,000.00
16.2.01.00	Intereses por Depósitos Internos	11,700,000.00

TOTAL 38,620,000.00

ART.2º- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.898/14, incrementando la Partida de **GASTOS EN PERSONAL** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	Personal	250.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno	Personal	6.300.000,00
1110103000	Secretaría de Econ. Y Hacienda	Personal	1.600.000,00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	Personal	4.800.000,00
1110107000	Consejo Mixto Gchú. Turismo	Personal	500.000,00
1110108000	Trabajos Públicos	Personal	2.200.000,00
1110109000	Juzgado de Faltas	Personal	150.000,00
1110113000	Secretaría de Planeamiento	Personal	2.300.000,00
1110114000	Secretaría de O. y Serv. Públicos	Personal	13.500.000,00
1110200000	H.C.D.	Personal	1.100.000,00
TOTAL			32.700.000,00

ART.3º- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.898/14, incrementando la Partida de **BIENES DE CONSUMO** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	Bienes de Consumo	40.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno	Bienes de Consumo	150.000,00
1110103000	Secretaría de Econ. Y Hacienda	Bienes de Consumo	10.000,00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de Consumo	320.000,00
1110107000	Consejo Mixto Gchú. Turismo	Bienes de Consumo	10.000,00
1110108000	Trabajos Públicos	Bienes de Consumo	600.000,00
1110109000	Juzgado de Faltas	Bienes de Consumo	10.000,00
1110113000	Secretaría de Planeamiento	Bienes de Consumo	10.000,00
1110114000	Secretaría de O. y Serv. Públicos	Bienes de Consumo	1.450.000,00
1110116000	Participación Ciudadana	Bienes de Consumo	100.000,00
1110200000	H.C.D.	Bienes de Consumo	10.000,00
TOTAL			2.710.000,00

ART.4º- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.898/14, incrementando la Partida de **SERVICIOS NO PERSONALES** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	Servicios no Personales	30.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno	Servicios no Personales	350.000,00
1110103000	Secretaría de Econ. Y Hacienda	Servicios no Personales	50.000,00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no Personales	260.000,00
1110107000	Consejo Mixto Gchú. Turismo	Servicios no Personales	10.000,00
1110109000	Juzgado de Faltas	Servicios no Personales	10.000,00
1110113000	Secretaría de Planeamiento	Servicios no Personales	50.000,00
1110114000	Secretaría de O. y Serv. Públicos	Servicios no Personales	550.000,00
1110116000	Participación Ciudadana	Servicios no Personales	150.000,00
1110200000	H.C.D.	Servicios no Personales	10.000,00
TOTAL			1.470.000,00

ART.5°- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.898/14, incrementando la Partida de BIENES DE USO del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110114000	Secretaría de O. y Serv. Públicos	Bienes de Uso	1.000.000,00
TOTAL			1.000.000,00

ART.6°- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.898/14, incrementando la Partida de TRANSFERENCIAS del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	Transferencias	40.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno	Transferencias	150.000,00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias	550.000,00
TOTAL			740.000,00

ART.7°- TRANSFIÉRASE de la Partida **7.0.0.0 Servicios de la Deuda y Disminución de otros Pasivos** de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda** la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) a la Partida **Bienes de Uso** de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) y a la Partida **6.2.1.2 Prestamos a Clubes de Carnaval** de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00).-

ART.8°- MODIFIQUESE la asignación de los rubros del cálculo de Recursos y las partidas del presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 11.898/14, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por esta Secretaría de Hacienda proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan.-

ART.9° COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 1° de diciembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12002/2015.
EXPT.E. N° 5556/2015-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Préstamo con la "COMISIÓN DEL CARNAVAL DEL PAÍS", CUIT N° 30-71459540-3, integrada por el "Centro Social, Cultural y Deportivo Sirio Libanés" con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 61; el "Tiro Federal Guauguaychú" con domicilio en Boulevard De León N° 100, el "Club Central Entrerriano" con domicilio en calle España N° 275, el "Club Social y Deportivo Juventud Unida" Padre José Schachtel N° 149, y el "Club de Pescadores Guauguaychú" con domicilio en Av. Almirante Brown S/N, todos de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), reteniéndose del monto antes indicado la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00) que se tomará a cuenta y cancelación del préstamo otorgado por el Municipio a los clubes ut supra indicados para la Edición 2015 del Carnaval del País, cuyo vencimiento operará el día 31 de marzo del año 2016.

ART.2°- DISPÓNESE que la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo tendrá vigencia a partir de que se verifique la afectación presupuestaria correspondiente por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda, y la celebración del contrato de préstamo de estilo en el que se acuerden y establezcan las cláusulas y condiciones obligatorias para las partes.

ART.3°- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar intereses moratorios para el caso de que una vez vencido el plazo dispuesto en el artículo 1°, la Comisión del Carnaval del País no hubiere cancelado la deuda contraída con la Municipalidad de San José de Guauguaychú, todo ello previo acuerdo de partes y preservando la situación patrimonial de ellas.

ART.4°- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1° de diciembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12003/2015.

EXPT.E.N° 5198/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPITULO I

ART.1°.- INTERES PÚBLICO: Se declara de interés Público para la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, el ordenamiento y control del uso de espacio público por parte de las personas públicas o privadas, físicas o jurídicas, y por ello sometido a su competencia y reglamentación.

ART.2°.- ALCANCES: Están alcanzadas por la presente Ordenanza, todas las actividades que se concreten mediante el tendido de redes de distribución aérea como: televisión por cable, telefonía, electricidad, Internet o cualquier otro servicio o actividad para lo cual resulte necesario la utilización de una red de distribución aérea.

ART.3°.- DE LA FORMA: Las empresas comprendidas en la presente Ordenanza que utilicen postes portadores de cables aéreos en la vía pública no podrán generar riesgos u obstáculos que alteren el tránsito peatonal y /o vehicular, no podrán impedir circulaciones, estacionamiento o visualización de objetos de señalización y del mobiliario urbano, como así también, afectar la estética y la seguridad del sector a servir.

ART.4°.-CABLEADO: todo cableado deberá encontrarse individualizado, colocándose un rótulo de diferente color por empresa prestataria de servicio, dicho color será otorgado por la municipalidad. Dicho rótulo o envainado deberá ser visible para cualquier vecino, y para el órgano de control, y estará ubicado en la cercanía del enclave de dicho cableado al poste de sujeción, los que utilicen el rótulo, el mismo será de una medida de 10cm x 10 cm y estar ubicado en el mismo cable.-

ART.5°.- UBICACIÓN: El tendido de las redes aéreas para la distribución de servicios, deberá hacerse en forma anular, siguiendo el perímetro externo de cada manzana, estando prohibido el cruce de instalaciones o servicios domiciliarios por el interior de las mismas a través de las parcelas. No se permitirá el cruce de servicios domiciliarios desde una vereda a otra por fuera de las esquinas; todos los cruces deberán efectuarse por las esquinas. Todas las empresas que a la fecha posean tendidos de servicios domiciliarios en contraposición a esta disposición, deberán adecuar sus instalaciones.

ART.6°.- ENTE DE CONTRALOR: La Municipalidad de San José de Gualeguaychú, actuará como ente de contralor de las actividades que las empresas prestadoras de servicios realicen en espacio de dominio público, tanto aéreo como subterráneo.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIZACIONES

ART.7°.- DE LAS AUTORIZACIONES: El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de otorgar autorizaciones, y controlar el uso del espacio aéreo municipal en lo que respecta a su utilización en el tendido de redes aéreas de distribución de servicios, como así también, en la implantación de postes o columnas, ubicación de los mismos, cantidad máxima permitida, altura del cableado, uso de las columnas de alumbrado público municipal como soporte y otras consideraciones que hagan a la existencia y ejecución de redes aéreas en la vía pública. Todas las autorizaciones de uso del espacio de dominio público otorgadas con anterioridad a la presente Ordenanza, quedarán sujetas a la presente. En caso que este artículo se contraponga a leyes nacionales o provinciales, deberán respetar dichas leyes.

ART.8°.- PLAZOS: Las autorizaciones o permisos de uso del espacio público podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas, pudiendo ser revocadas por el Departamento Ejecutivo Municipal cuando existan causales de reiterados incumplimientos a lo dispuesto en la presente Ordenanza, como así también a las comunicaciones, recomendaciones o reclamos efectuados por el municipio.

ART.9°.- EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA: Teniendo en cuenta que existe un ente regulador que controla y regula dicha actividad, esta Ordenanza no podrá contraponerse al mismo utilizando siempre las reglamentaciones establecidas por el EPRE.

ART.10°.- CARÁCTER DE AUTORIZACION: Los permisos o autorizaciones para la instalación de redes de distribución aérea, como así también la implantación de postes, columnas, pilares, ménsulas y otros elementos de fijación sostén, serán siempre de carácter precario de uso no exclusivo y sujetos a revisión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.11°.- MATERIAL POSTE: Los postes y/o columnas, citados previamente, serán de cemento o similares, conforme las medidas y especificaciones técnicas que determine la reglamentación vigente.

ART.12°.- ACREDITACION: Para solicitar autorización municipal para el uso del espacio público aéreo, el solicitante deberá acreditar constancia de autorización o licencia de los organismos nacionales o provinciales o responsables de regular el servicio para el cual se solicita la autorización. De producirse la caducidad de la autorización extendida por los organismos referenciados precedentemente, de pleno derecho se producirá la caducidad de la autorización municipal para el uso del dominio público.

ART.13°.-TENDIDO SUBTERRANEO:

- a) En todo lo que es tendidos de redes de distribución de diferentes servicios en barrios nuevos, los mismos deberán ser tendido subterráneo de ductos o conductores de servicios de televisión, teléfono, electricidad, etc.; y el mismo será solicitado por la Municipalidad, quien podrá autorizar otro tipo alternativo a los mismos. Las empresas prestatarias de los servicios, podrán asociarse para compartir el gasto de la obra realizada.
- b) Todos los tendidos nuevos o a remplazarse de las líneas de media tensión de transporte de energía eléctrica, dentro del radio urbano y suburbano de la ciudad, deberán ser subterráneas y/o aéreas con conductores envainados

ART.14°.-UTILIZACION DE POSTES: Cuando una empresa prestadora de servicios, prevea la ejecución de tendido de redes en el cual esté previsto la utilización de postes o columnas de propiedad de otra empresa, el solicitante deberá presentar autorización de dicha empresa.

ART.15°.- ARANCEL: Las empresas que solicitaren autorización para la ejecución de obras y trabajos en la vía pública, previo a la obtención de la autorización para el inicio de la obra, deberán abonar los aranceles previstos en la Ordenanza Impositiva, respecto a las roturas de calles y veredas.

ART.16°.- REQUISITOS: Las solicitudes para la ejecución de obras o trabajos en el espacio aéreo o subterráneo deberán estar acompañadas de los siguientes requisitos:

- a) Las solicitudes para la implantación de postes o columnas, como así también para el tendido de conductores aéreos y/o subterráneos, deberán ir acompañadas de un PROYECTO DEFINITIVO, esta presentación se deberá realizar previo al inicio de la obra, autorizado por el órgano competente donde deberá establecerse la vida útil de todos sus componentes.
- b) Los proyectos y demás documentación técnica, deberá concretarse con la firma y bajo la responsabilidad de profesionales habilitados y registrados ante el Colegio Profesional correspondiente. Y estar inscriptos en el Registro de profesionales del Municipio.
- c) Deberán, los nuevos usuarios como los existentes a la fecha, contratar un seguro obligatorio contra todo riesgo.
- d) El Departamento Ejecutivo Municipal requerirá cuando sea necesario, documentación complementaria para dar curso al respectivo expediente, y para autorizar o denegar el permiso solicitado.
- e) Finalizada la obra, la empresa presentará al Departamento Ejecutivo Municipal el PLANO CONFORME A OBRA de toda obra subterránea realizada en la vía pública, dentro del plazo de sesenta (60) días; debiendo acompañarse además una copia digitalizada. En caso de incumplimiento, la empresa será pasible de multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la obra.

ART.17.- CARACTERISTICAS: Los PLANOS CONFORME A OBRA deberán ajustarse a las siguientes características y especificaciones:

- a) Descripción de todo el recorrido de la red a trazar, en el cual se especificarán las características, destino y recorrido de los conductores, en espacio aéreo y/o subterráneo, afectación de cualquier instalación de servicios públicos, los cruces de conductores y la disposición de elementos de seguridad.
- b) Deberán contar con un cuadro de simbología utilizada.
- c) La carátula contará con un croquis de ubicación, en el cual se especificará la zona que ocupa en el ejido municipal el plano del que forma parte.
- d) No deberá omitirse ningún nombre de calle en el croquis de ubicación y plano original.
- e) Se deberá presentar una planimetría y/o soterrado de la obra a realizar con la división por zonas, que estén cubiertas en el servicio prestado.

CAPITULO III

DE LA UBICACIÓN Y REMODELACION

ART.18°.- UBICACIÓN DE POSTES: El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de determinar las zonas y sectores de la ciudad, como así también las calles, avenidas o accesos en los cuales se permitirá la implantación de cada tipo de postes de hormigón o similar; pudiendo exigir también el tendido subterráneo de los conductores o redes en aquellos lugares que estime conveniente atendiendo razones de seguridad, ordenamiento, estética o planificación urbana.

ART.19°.- REMODELACION DE LA VIA PUBLICA: En el caso que el municipio disponga ejecutar proyectos de remodelación de la vía pública en cualquier lugar de la ciudad, y para ello resulte necesario eliminar los tendidos de redes aéreas, las empresas propietarias de las mismas, estarán obligadas a ejecutar el tendido subterráneo de sus instalaciones en el mismo plazo que el municipio prevea la ejecución de sus proyectos.

ART.20°.- PLAZAS, ESPACIOS VERDES: No se permitirá la colocación de postes, ni el tendido de conductores, ni estaciones de transformación o repotenciación, para la distribución de servicios en las veredas e interior de las plazas, espacios verdes y paseos públicos. En los casos que resulten necesarios, las instalaciones deberán hacerse en forma subterránea u otra disposición que establezca el D.E.M.

ART.21°.-COMPLEJOS HABITACIONALES: En los complejos habitacionales que cuenten con pasillos destinados a la circulación interna y acceso a las viviendas, la colocación de postes, y el tendido de conductores, estará sujeto a las especificaciones que determine el D.E.M., para lo cual se contemplará cada caso en particular. Las especificaciones que en cada caso se determinen, deberán resolverse atendiendo la estética urbana, la seguridad de los habitantes y la óptima prestación del servicio, pudiendo exigirse en los nuevos complejos, el tendido subterráneo.

ART.22°.- PODA DE ÁRBOLES: No se autorizará la poda o remoción de los árboles sin previo permiso otorgado y fundamentado a través del área de Espacios Verdes del municipio.

CAPITULO IV

DE LAS INSTALACIONES, LOS POSTES Y SU UBICACION

ART.23.- DEFINICION: Entiéndase por poste, columna o pilares, aquellos objetos que pudiendo ser de hormigón, hierro, se encuentren en posición vertical y sirvan de soporte, apoyo o señal.

ART.24°. LIMITES POR MANZANA: Se dispone que aquellas empresas prestarias de un servicio, que ya está reglamentado por organismos de contralor, las mismas se adaptarán a las normas fijadas por ese organismo. Y en caso que las empresas prestatarias estén comprendidas en la presente Ordenanza, la planificación estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.25° ADHESIÓN DE USUARIOS: Si una empresa colocó para su uso los postes permitidos, y otra empresa requiere el uso de uno de ellos o de su totalidad, la empresa propietaria de los postes o columnas existentes, deberá permitir su utilización a la empresa sobreviniente, siempre y cuando los mismos cumplan con las condiciones técnicas para satisfacer el soporte de los elementos a utilizar por la empresa que lo requiera. Cuando resulte necesario, la empresa sobreviniente reemplazará a su

cargo el poste existente por otro que cumpla con las condiciones requeridas para su uso. En este caso si se cobrara alquiler u otro tributo, el mismo estará comprendido en la Ordenanza general impositiva Municipal.

ART.26°.- UTILIZACION DE COLUMNAS Y POSTES: Las columnas y/o postes de propiedad municipal, sólo podrán ser autorizados por la Municipalidad. En caso de que alguna empresa sin la autorización pertinente hiciera utilización del mismo, el área de Electrotecnia procederá al retiro de la instalación sin previo aviso, y el costo de dicho trabajo quedará a cargo de la empresa infractora.

ART.27°.-DISTANCIA DE IMPLEMENTACION DE POSTES: Al efecto de determinar una correcta organización de los elementos existentes sobre las veredas, preservar el arbolado público, presente y futuro, y evitar la competencia por el espacio físico que usualmente conlleva a la invasión, daños o inconvenientes de un elemento hacia el otro; se dispone que la implantación de postes o columnas sobre veredas, destinados al tendido de redes de distribución, se efectuará a una distancia máxima de 5 cm (cinco centímetros) de la línea municipal. Los postes o columnas destinados al alumbrado público deberán ser independientes al utilizado para el tendido

de las redes de distribución y estarán implantados a una distancia de 30 cm. (treinta centímetros) respecto a la cara interna del cordón de la vereda, desde donde se efectuará la conexión de cada columna o artefacto a la red eléctrica perteneciente al alumbrado público, la cual se encontrará tendida sobre línea municipal junto a las demás redes de distribución.

El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá autorizar excepciones o modificaciones al presente artículo en casos debidamente justificados conforme a estudios técnicos e informes de las áreas municipales competentes.

ART.28°.- COLOCACION DE POSTES: En todos los casos, los postes o columnas, deberán estar colocados dentro del ángulo que determine la prolongación de la ochava reglamentaria con la línea municipal, de tal modo que no obstaculicen la visual en los cruces de calles. Para situaciones particulares, la empresa ejecutora de los trabajos, deberá consultar a la Secretaría de Obras Públicas para su autorización.

ART.29°.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los postes y columnas deberán estar implantados y mantener una vertical de noventa grados (90) respecto a un plano horizontal tomado como referencia, no se admitirá la presencia en la vía pública de postes o columnas que no respeten esta disposición.

CAPITULO V

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS

ART.30°.- RESPONSABILIDADES: Las instalaciones que pudieran dificultar, interferir o perjudicar otros servicios, deberán estar provistas de dispositivos técnicos necesarios para evitar estos inconvenientes. No será responsabilidad del municipio su intervención en la resolución de conflictos de las empresas entre sí.

ART.31°.-CONSTITUCION DE DOMICILIO: A fin de asegurar una adecuada protección de los derechos del consumidor y facilitar la solución de inconvenientes y reclamos, todas las empresas prestadoras de servicios que se valgan del espacio público, deberán fijar domicilio legal en la Ciudad de Gualeguaychú, donde serán válidas las notificaciones, comunicaciones o reclamos que efectúe el municipio o los particulares. Estos domicilios legales subsistirán mientras las empresas no notifiquen fehacientemente su cambio.

ART.32°.-INCUMPLIMIENTOS: Las empresas propietarias de redes o instalaciones sobre la vía pública, estarán obligadas a cumplimentar los requerimientos que efectúe el municipio para el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también a dar solución a cualquier otro reclamo devenido de la presencia de las instalaciones en la vía pública o a la ejecución de trabajos sobre la misma; estos requerimientos deberán ser cumplimentados en la forma y plazo que el municipio determine. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar a multa.

ART.33°.- INFRACCIONES: Para la colocación de nuevos postes o reemplazo de los existentes, cualquiera sea su cantidad y tipo, como así también para el tendido de conductores o ampliación de las instalaciones existentes sobre el espacio público municipal, la empresa propietaria del servicio deberá contar previamente con la respectiva autorización municipal. Todo trabajo u obra efectuada en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a considerar clandestino el uso del espacio público, siendo pasible la aplicación de una multa.

Se deberá notificar a la empresa infractora a remover el total de las instalaciones o someterlas a inspección para obtener la autorización municipal correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal, indicará a las empresas infractoras la modificación que corresponda realizar previo a extender la correspondiente autorización para la permanencia de las instalaciones en la vía pública.

Se exceptúan los casos de evidente peligrosidad debido a roturas por siniestros en los postes o conductores existentes, en cuyo caso, el prestador del servicio o propietario del mismo, deberá proceder a su inmediata reparación, reemplazo o retiro de la vía pública, dando cuenta en el plazo de veinticuatro horas (24 hs.) al Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.34°.-ARANCEL: Las empresas que utilicen el espacio público para la prestación de servicios, deberán abonar al municipio los aranceles determinados a ese efecto en la Ordenanza Impositiva Anual. El incumplimiento del presente, dará lugar a la automática caducidad y revocación de la autorización, o permiso del uso del cual la empresa es beneficiaria para la utilización del espacio público, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que pudieran corresponder.

ART.35°.- DE LAS CARTELERIAS: En toda obra o construcción deberá figurar el correspondiente cartel indicativo, a efectos del conocimiento de la obra que en ese lugar se realice. El cartel, o los carteles, serán diseñados, por la Dirección de Planeamiento Municipal, donde deberá especificarse: medidas, color, tipo de letra, etc. El costo del mencionado cartel, debe ser asumido por la empresa prestataria del servicio.

Asimismo, el cartel debe expresar una leyenda sobre las disculpas correspondientes a los vecinos, en función de las obras en proceso.-.

ART.36°.- CANTIDAD DE CARTELES. La Dirección de Planeamiento podrá exigir la cantidad de carteles para cada obra en particular.

ART.37°.- Incumplimiento de colocación de cartel: INFRACCION

- a) Retirada antes de la conclusión de los trabajos
- b) Colocación en lugares no visibles y legibles desde la vía pública.
- c) La no mantención del cartel en buen estado de conservación, si como consecuencia de ello, el cartel deja de cumplir su función.
- d) La colocación del cartel en lugares distintos de los señalados por la Autoridad.

- e) La ausencia del cartel en una obra o construcción, podrá determinar la paralización de la misma, como medida cautelar, hasta que se proceda a la colocación del cartel.-

CAPITULO VI**RESPONSABILIDADES**

ART.38°.-SOLIDARIDAD: Todas las empresas propietarias o usuarias de postes, columnas, conductores y/o cualquier otro elemento, serán responsables de asegurar que los mismos satisfagan las dimensiones y/o resistencia necesaria para el uso al que serán sometidos. En los casos que dos o más empresas compartan el mismo poste o elemento, la responsabilidad será solidaria e ilimitada.

ART.39°.-MANTENIMIENTO DE POSTES: Cualquiera sea el tipo de poste, las empresas privadas, que los utilicen, serán responsables solidarios por el mantenimiento de los mismos, su perfecto estado de conservación y reemplazo por envejecimiento; como así también por los daños que dichos elementos pudieran causar a terceros.

ART.40°.-RESPONSABILIDADES: Las empresas prestatarias serán responsables de:

- La reparación de roturas efectuadas en calles y veredas para la implantación de postes, columnas o tendidos subterráneos; las cuales deberán ser reparadas en un plazo máximo de cinco (5) días corridos del hecho, volviéndolas a su estado original.
- Los desperfectos en instalaciones y otros elementos que afecten a un frentista y/u otra empresa; los cuales deberán ser reparados en tiempo y forma a costa y cargo de la empresa propietaria de la red de distribución.
- Solucionar en el plazo que indique el municipio los inconvenientes o situaciones que pudieran presentar peligro para los transeúntes o terceros, dificultar, obstaculizar o impedir el tránsito peatonal o vehicular, impedir la visualización de señales, o cualquier otra situación que signifique una contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos, como así también la reparación de obras de arte, cañerías, instalaciones y todo otro elemento deteriorado como consecuencia de la presencia de instalaciones o ejecución de trabajos en la vía pública.
- En todos los trabajos que se realicen en la vía pública, deberán contar con cartelera de obra, indicando el tipo de obra a realizarse, tiempo de ejecución, monto total de obra, empresa prestataria del servicio y empresa ejecutora de la obra y director de obra.

La Municipalidad de Gualeguaychú se considera incluida dentro de los terceros a los efectos de este artículo.

CAPITULO VII**DE LAS SANCIONES**

ART.41°.-SANCIONES: El incumplimiento a la presente Ordenanza, dará lugar a las siguientes sanciones; independientemente de las previstas en los demás artículos:

- Intimación, se procederá por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a la modalidad de intimación cuando las faltas sean menores y que la empresa tenga la posibilidad de hacer las presentaciones en el tiempo fijado por la misma.
- Multa, cuyo sujeto pasivo será de modo indistinto y/o conjunto, la empresa que ha encargado la realización de los trabajos y que se beneficie con la infraestructura; y quien ejecute los trabajos en contravención.
- Suspensión y/o prohibición de continuar con los trabajos que se estuvieren ejecutando sobre la vía pública, hasta tanto se solucionen los inconvenientes o regularice la falta que dio motivo a la intervención municipal.
- Remoción o retiro de la vía pública de todos los elementos utilizados a cuenta y cargo de la empresa propietaria del servicio.
- Cancelación de la autorización otorgada, responsabilizándose a la persona física o jurídica por las consecuencias que se pudieren derivar.

ART.42° MULTAS:

- Se proceda a cobrar una multa equivalente de 250 a 2.500 UTM a quien viole los Artículos: 14°, 22°, 32°, 40° respectivamente
- Se procederá a cobrar una multa equivalente de 500 a 5.000 UTM a quien viole los Artículos: 4°, 11°, 15°, 18°, 50° respectivamente.
- Se procederá a cobrar una multa equivalente de 1.000 a 10.000 UTM a quien viole los Artículos: 5°, 12°, 19°, 31°, 33° respectivamente.
- En todos los casos anteriores su reincidencia dará lugar a duplicar la multa o lo que determine el Juez de Falta Municipal.
- El incumplimiento por la colocación de cartelera, del Artículo 37° se determinará desde 200 UTM a 1000 UTM, conforme se deba reiterar la intimación ante su presencia.-

ART.43°.-COMPETENCIA: La aplicación y control de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será competencia del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas municipales que correspondan.

ART.44°.-ORGANO DE APLICACIÓN: La aplicación de las multas y sanciones previstas en la presente Ordenanza, serán competencia del Juzgado Municipal de Faltas, previa verificación de la infracción por el área municipal competente.

CAPITULO VIII**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ART.45°.-RECAUDACION: Se dispone que el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado a través de los conceptos contemplados en esta Ordenanza, deba ser asignado a un fondo de afectación específica para modernización, mejoras o conservación de las redes de propiedad municipal; como así también destinado a financiar proyectos de tendidos subterráneos de las instalaciones municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART.46°.-PLAZOS ADECUACION: Se dispone que las adecuaciones previstas en los Artículos de la presente Ordenanza, deban efectuarse en los siguientes plazos a partir de la notificación de la presente Ordenanza:

a) En el plazo de un (1) año las empresas deberán proceder a retirar o reubicar las instalaciones de servicios domiciliarios que se extiendan por el interior de las manzanas o por encima de sus parcelas. Los servicios domiciliarios sólo podrán extenderse sobre la parcela en donde se brindará el servicio.

b) En el plazo máximo de (2) años, las empresas deberán proceder a retirar o reubicar las instalaciones de servicios domiciliarios que crucen de una vereda a otra, en infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en caso que empresas prestatarias del servicio presenten un plan de obra que por su complejidad, necesiten un plazo mayor. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar un nuevo plazo para la ejecución de las mismas.

c) En el plazo de cinco (5) años las empresas deberán haber sustituido por completo los postes de maderas por los de cemento.

ART.47°.-MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES: Toda obra de implantación de postes y/o columnas o de tendido de redes ejecutadas con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza sin autorización municipal, deberá adecuarse a la presente.

El Departamento Ejecutivo Municipal dará conocimiento de la presente Ordenanza a todas aquellas empresas propietarias de redes aéreas de distribución para que en el plazo de seis (6) meses procedan a realizar las modificaciones o adecuaciones que correspondan a los fines de obtener el pertinente permiso municipal para el uso del espacio aéreo público; el incumplimiento del presente artículo dará lugar al municipio a considerar clandestino el uso del espacio público, correspondiendo la aplicación de las sanciones dispuestas en la presente Ordenanza.

El plazo estipulado en el presente artículo podrá ser ampliado, en aquellos casos que éste resulte insuficiente debido a la magnitud de las instalaciones.

ART.47°.- IMPLEMENTACION: El D.E.M. pondrá en conocimiento de la presente Ordenanza a todas las empresas que se valgan o estén utilizando el sostén de sus redes de distribución columnas, postes o ménsulas de propiedad municipal. Al efecto que las mismas en un plazo de un (1) año desde su notificación procedan a implantar sus propios sostenes para sus redes; pudiendo optar las empresas por continuar utilizando los de propiedad municipal, para lo cual deberán solicitar autorización y abonar al Municipio los aranceles previstos en ese efecto.

ART.48°.- RECAUDACION: Por el uso de columnas, postes o ménsulas de propiedad municipal para el soporte de redes aéreas de distribución de servicios, las empresas usuarias de los mismos abonarán un arancel mensual de acuerdo a la Ordenanza impositiva.

ART.49°.- AUTORIZACION PRESENTACION: Al efecto de proceder al control de la actual ocupación de la vía pública por parte de las empresas prestadoras de servicios; el Departamento Ejecutivo Municipal notificará a las mismas para que en un plazo de seis (6) meses presenten al municipio la documentación que autoriza, avala o aprueba la ocupación de la vía pública con sus instalaciones y redes existentes a la fecha. El incumplimiento de las empresas a esta disposición dará lugar al municipio a considerar clandestino el uso del espacio público.

ART.50°.- INFORMACION: A fin de proceder a la sistematización de toda la información urbanística de la ciudad, las empresas que posean tendido de redes y postaciones en la vía pública, deberán presentar al municipio los planos conforme a obra de todas sus instalaciones existentes donde también deberán presentar el estado de mantenimiento de los mismos, y su vida útil en un plazo de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente Ordenanza, el incumplimiento de ésta disposición dará lugar a multa.

El plazo estipulado en el presente artículo, podrá ser ampliado por el Departamento Ejecutivo Municipal en aquellos casos que éste resulte insuficiente debido a la magnitud de las instalaciones.

ART.51°.-DEROGACION: Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ART.52°.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1° de diciembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12004/2015.

EXPT.E.N° 5480/2015-H.C.D.

Que en función de lo expuesto con anterioridad, este ámbito legislativo comunal, juzga procedente manifestarse al respecto, y consecuentemente manifestar su predisposición a conceder beneficios impositivos a todo emprendimiento generador de mano de obra directa, formador de recursos humanos calificados, y orientado a favorecer el crecimiento sostenido de la inclusión social.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- EXIMIR al "COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A", teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 10372/99, la que en su Art.22°, estipula - "sin perjuicio de otros beneficios que pudieran corresponderle conforme a los ordenamientos generales de promoción industrial, y a los que establezca el Reglamento Interno del Parque, las industrias que se instalen en los mismos, gozarán de una excepción del 100 % en todas las tasas municipales que gravaren los actos relacionados con la construcción e instalación del establecimiento"-, desde el inicio de la producción, y por un plazo de 6 años corridos, la exención del 100 % alcanzará también a la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; del sexto al octavo año, la Tasa será del 0.25 % y del octavo al décimo año, la tasa será del 0.50 %. El usufructo de estas producciones fiscales, estará al permanente cumplimiento por el beneficiario, durante la exención de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos del Parque Industrial, en materia de tratamiento de residuos sólidos, gaseosos y vertido de efluentes líquidos.

Las transgresiones comprobadas, determinarán la caducidad del beneficio, y reintegro al estado municipal de las bonificaciones acumuladas.

ART.2°.- PARA el caso concreto de comprobarse realmente que dicha Empresa afecte económicamente a otros emprendimientos de características iguales en nuestra ciudad, dicha excepción quedará en suspenso, y será tema de análisis del Honorable Concejo Deliberante.

ART.3°.- REMITIR copia de la presente al apoderado legal del Complejo Portuario Euroamérica S.A, Dr. Ricardo Nieto y al Consejo Directivo de la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 1° de diciembre de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

ORDENANZA N° 12005/2015.
EXPT.E. N° 5535/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONESE por única vez, del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 5943/61 a la fracción de terreno ubicado en calle Sagrado Corazón entre Teresa Margalot y Francisco Lapalma, Departamento Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8va. Manzana N°1040, Parcela 2, Partida 158355, Plano N° 85988. con destino a la construcción de vivienda familiar .

ART.2°.- DISPONESE como condición indefectible para acceder a lo requerido, que los lotes involucrados en la presente, no podrán ser transferidos sin vivienda edificada y sin funcionamiento independiente.

ART.3°.- REMITASE copia de la presente a los Sres. Josefa Aguilar y Dardo Lejman, en su carácter de peticionantes, a la Secretaría de Planeamiento Municipal, como asimismo a la Dirección Municipal de Catastro a sus efectos.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 1° de diciembre de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

ORDENANZA N° 12006/2015.
EXPT.E. N° 5541/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- HOMOLÓGUESE la Cláusula Adicional y Rectificatoria suscripta en fecha 25/09/2015 entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y el Señor Mariano Ramón Orlando LA PAZ, DNI N° 22.524.838, casado en primeras nupcias con la Señora Marisa Ivana PEDROZA, DNI N° 21.605.507, con domicilio en Avenida Julio Irazusta N° 1.328 de esta ciudad, mediante la cual se rectifica la Cláusula Segunda del Convenio de Permuta Inmobiliaria suscripto entre las mismas partes en fecha 4 de octubre del año 2014, cuyo texto se transcribe en los considerandos del presente.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 1° de diciembre de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12007/2015.
EXPT.E. N° 5546/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFIQUESE el Art.135°, Título XXII del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.135°.- ESTAN exentos de los derechos de edificación:

- a) Las viviendas construidas mediante sistemas en que los beneficiarios participen personalmente en la construcción o a las construidas con la participación de organismos oficiales.
- b) Los inmuebles pertenecientes a entidades religiosas oficialmente reconocidas y que estuvieren destinados al culto.
- c) Los inmuebles pertenecientes a las instituciones educativas oficiales o privadas incorporados a los planes de enseñanza oficial que presten servicios totalmente gratuitos.
- d) Los inmuebles pertenecientes a las instituciones deportivas que contando con personería jurídica, posean la misma en vigencia y practiquen como mínimo una actividad deportiva.
- e) Los inmuebles pertenecientes a las asociaciones y/o federaciones deportivas formadas por los clubes beneficiados por la exención del inciso "d", siendo estos los miembros fundadores y aportantes.
- f) Los inmuebles pertenecientes a las instituciones de salud pública que no persigan fines de lucro.
- g) Los inmuebles pertenecientes a la municipalidad que son concesionados y que no persigan fines de lucro.
- h) Los inmuebles pertenecientes a museos públicos o privados que no persigan fines de lucro.
- i) Los inmuebles pertenecientes a bibliotecas públicas o privadas que nos persigan fines de lucro."

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychu, 1° de diciembre de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Presidente.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12008/2015.
EXPT.E.N° 5529/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE la subdivisión del inmueble ubicado en Departamento Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Chacras, Sección octava, Partida N° 50.917, Plano N° 19.692, cuyo destino será la explotación de un emprendimiento familiar.

ART.2°.- ESTABLECESE que dicha excepción será por única vez y con la condición indefectible de no aceptar nuevas subdivisiones, debiéndose respetar la Ordenanza N° 10146/95 y modificatorias.

ART.3°.- REMITASE copia de la presente a los Sres. Zulma Andrea Egui y César Andrés Michel, en su carácter de peticionantes, a la Secretaría de Planeamiento Municipal, como asimismo a la Dirección Municipal de Catastro a sus efectos.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 1° de diciembre de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

ORDENANZA N° 12009/2015.
EXPT.E.N° 5559/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2699/2015 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 30 de diciembre de 2015.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12010/2015.
EXPT.E.N° 5560/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 3025/2015 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 30 de diciembre de 2015.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12011/2015.
EXPT.E.N° 5566/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- REASIGNASE las diferentes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal del año 2016, aprobadas por la Ordenanza N° 11999/15, conforme a la nueva estructura organizativa municipal, las que se desagregan en las planillas anexas que forman parte de la presente, y que totalizan la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CINCUENTA (\$ 460.800.050,00) aprobada por dicha Ordenanza.

ART.2º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente norma.

ART.3º.- LA presente reasignación se realiza manteniendo en un todo lo aprobado en la Ordenanza N° 11999/15 con la única excepción que las planillas anexas del mismo quedan sustituidas por las que forman parte de la presente.

ART.4º.- COMUNIQUESE,ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de diciembre de 2015.

Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12012/2015.

EXPTE.N° 5565/2015-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, previo pedido de autorización, a otorgar permisos especiales para la realización de espectáculos musicales y/o artísticos, en establecimientos de esparcimiento nocturno que se encuentren debidamente habilitados, conforme Ordenanza N°10.394/99, concordantes y subsiguientes.

ART.2º.- EL permiso especial que refiere el Art.1º, será de naturaleza precaria, sin otorgar derecho especial alguno a quien lo haya requerido. Sus efectos se agotarán con la realización del evento objeto del requerimiento, y reservando en el Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades para revocar unilateralmente y de oficio, la autorización cuando las circunstancias así lo requieran.

ART.3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, para otorgar o rechazar el permiso, deberá tener especial consideración en las características del evento propuesto, las condiciones estructurales del establecimiento en que se va a desarrollar el mismo, la aptitud y antecedentes del comerciante para organizar este tipo de evento, la zona donde se encuentre emplazado el establecimiento, el día de la semana en que se desarrollará el evento, la conveniencia y oportunidad en el marco de las políticas de desarrollo turístico, la convivencia entre los comerciantes y vecinos de la zona, y/o cualquier circunstancia que a su criterio corresponda ser considerada, siempre que se atienda al mayor orden social posible.

ART.4º.- EL evento que se autorice no podrá tener una extensión temporal superior a los 75 minutos, y nunca más allá de las 02:00 horas. El sonido ambiental máximo permitido será de 80 dB (A).

ART.5º.- CORRESPONDERÁ a la Dirección de Habilitaciones, determinar el procedimiento correspondiente para tramitar el permiso especial, debiendo tener especial consideración en los requisitos de admisibilidad contemplados en la Ordenanza N° 8201/86.

ART.6º.- LA presente Ordenanza tendrá vigencia durante la temporada estival en curso, finalizando sus efectos el día lunes 28 de marzo del año 2016.

ART.7º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de diciembre de 2015.

Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°30/2015.BIS.

EXPTE.N° 5486/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Señor Limba Víctor Juan, argentino, DNI.N° 8.271.108, con domicilio en calle San Martín N° 775 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de diciembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente –Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°31/2015.

EXPTE.N°5522/2015-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la Sra. MARIA AGUSTINA BALERDI, argentina, D.N.I Nº 30.789.261, con domicilio en calle Urquiza Nº1436 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de diciembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº32/2015.
EXPTE.Nº5537/2015-H.C.D.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por “JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A”, con domicilio constituido en calle Colombo Nº 1007 de esta ciudad , confirmando la pena impuesta.

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de diciembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 33/2015.
EXPTE.Nº 5538/2015-H.C.D

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. GUSTAVO ENRIQUE CABRERA, DNI Nº 17.775.648, con domicilio en calle Río de los Pájaros Nº 877, de esta ciudad, confirmado la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de diciembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 34/2015.
EXPTE.Nº 5543/2015-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. ALEJANDRO LUIS DAROCA, DNI Nº 27.467.059, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 347 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de diciembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº35/2015.
EXPTE.Nº 5542/2015-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Sr. RAFAEL IGNACIO AMIN, argentino, DNI 30.485.735, con domicilio en calle Chacabuco 424 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 1º de diciembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.